

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPUNIDAD DELICTIVA COMO PROBLEMA SOCIO JURÍDICO EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CALLAO 2021

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Penal

Autora:

Aldunate Nolberto, Sonia Giovana

Asesor

Gonzáles Campos, César Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Delgado Mejía, José Abelardo
Martínez Letona, Pedro Antonio
Vigil Farías, José

Lima - Perú

2023

Contenido

<u>Índice de tablas</u>	iv
<u>Índice de figuras</u>	v
<u>Resumen</u>	vi
<u>Abstract</u>	vii
<u>I. Introducción</u>	1
<u>1.1. Planteamiento del problema</u>	4
<u>1.2. Descripción del problema</u>	7
<u>1.3. Formulación del problema</u>	9
<u>1.3.1. Problema general</u>	9
<u>1.3.2. Problemas específicos</u>	10
<u>1.4. Antecedentes</u>	10
<u>1.4.1. Antecedentes internacionales</u>	10
<u>1.4.2. Antecedentes nacionales</u>	14
<u>1.5. Justificación</u>	18
<u>1.5.1. Justificación práctica</u>	18
<u>1.5.2. Justificación teórica</u>	19
<u>1.5.3. Justificación metodológica</u>	19
<u>1.6. Limitaciones</u>	20
<u>1.7. Objetivos</u>	20
<u>1.7.1. Objetivo general</u>	20
<u>1.7.2. Objetivos específicos</u>	20
<u>1.8. Hipótesis</u>	20
<u>1.8.1. Hipótesis general</u>	20
<u>1.8.2. Hipótesis específicas</u>	20

	3
<u>II. Marco teórico</u>	22
<u>2.1. Teoría del delito</u>	22
<u>2.2. Teoría de responsabilidad</u>	23
<u>2.3. Delincuencia juvenil</u>	25
<u>2.3.1. Las medidas socioeducativas</u>	26
<u>2.3.2. Interés superior del niño</u>	30
<u>2.4. Delincuencia juvenil problema socio jurídico</u>	35
<u>2.4.1. Causas de la delincuencia</u>	37
<u>2.4.2. Infracciones penales</u>	39
<u>2.5. Definición de términos</u>	41
<u>III. Metodología</u>	43
<u>3.1. Tipo de investigación</u>	43
<u>3.2. Población y muestra</u>	43
<u>3.3. Operacionalización de variables</u>	44
<u>3.4. Instrumentos</u>	39
<u>3.5. Procedimientos</u>	39
<u>3.6. Análisis de datos</u>	39
<u>3.7. Consideraciones éticas</u>	39
<u>IV. Resultados</u>	40
<u>4.1. Resultados de la variable Impunidad delictiva</u>	40
<u>4.2. Resultados de la variable problema socio jurídico</u>	42
<u>2.3. Contrastación de las hipótesis</u>	44
<u>2.3.1. Hipótesis general</u>	45
<u>4.3.2. Hipótesis específica N° 1</u>	46
<u>4.3.3. Hipótesis específica 2</u>	47

	4
<u>V. Discusión de resultados</u>	48
<u>VI. Conclusiones</u>	50
<u>VII. Recomendaciones</u>	51
<u>VIII. Referencias</u>	52
<u>IX. Anexos</u>	62

Índice de tablas

<u>Tabla 1</u>	38
<u>Tabla 2.</u>	40
<u>Tabla 3</u>	41
<u>Tabla 4</u>	42
<u>Tabla 5</u>	43
<u>Tabla 6</u>	45
<u>Tabla 7</u>	46
<u>Tabla 8.</u>	47

Índice de figuras

<u>Figura 1</u>	41
<u>Figura 2</u>	42
<u>Figura 3</u>	43
<u>Figura 4</u>	44

Resumen

A raíz de actos indebidos cometidos por menores de edad, surge la siguiente investigación, la cual tiene como objetivo general explicar de qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico en el Callao 2021, basándose en un enfoque cuantitativo, con un tipo de campo un nivel explicativo, y es que mediante el estudio se pretende explicar el fenómeno jurídico de la impunidad de adolescentes sumidos en delitos. Con un diseño no experimental, se utilizó como instrumento la encuesta, que se sometió al procedimiento de confiabilidad de Alfa de Cronbach, arrojando 0,993, determinando ser altamente confiable. Donde se llegó a la conclusión: Se explicó de qué manera la impunidad delictiva en adolescentes infractores, cada día se incrementa, tanto en cantidad como en grado del delito, dado que la ley los ampara al no tener la edad correspondiente para ser castigados penalmente, generando así un problema socio jurídico, por lo que se concluye que debe reformarse la ley con respecto a la responsabilidad e imputación judicial a los menores cuyas edades comprendan desde los 12 a los 18 años de edad, para así tratar de detener la ola de hurtos, robos y otros delitos que se han venido presentado como consecuencia del amparo ante la ley.

Palabras claves: impunidad delictiva, problema socio jurídico, adolescentes.

Abstract

As a result of the acts committed by minors, the following investigation arises, which has the general objective of explaining how the criminal impunity of adolescent offenders generates a socio-legal problem in Callao 2021, based on a quantitative approach, with a type of field and an explanatory level, and it is that through the study it is intended to explain the legal phenomenon of impunity of adolescents mired in crimes. With a non-experimental design, the survey was used as an instrument, which was subjected to the Cronbach's Alpha reliability procedure, yielding 0.993, determining to be highly reliable. Where the conclusion was reached: It was explained how criminal impunity in adolescent offenders increases every day, both in quantity and degree of crime, given that the law protects them by not having the corresponding age to be punished criminally, thus generating a socio-legal problem, so it is concluded that the law must be reformed regarding the responsibility and judicial imputation of minors whose ages range from 12 to 18 years of age, in order to try to stop the wave of thefts , robbery and other crimes that have been presented as a result of protection before the law.

Keywords: criminal impunity, socio-legal problem, adolescents.

I. Introducción

En la historia del país converge, por un lado, una inhibición social de las personas a involucrarse en temas de seguridad y desde otro ángulo, una ausencia de orientación desde el Estado para marcar, en la práctica, los límites de actuación de la sociedad en la administración de la seguridad. Este hecho crea dos fenómenos perceptibles: La difusión de policías personales y la organización vecinal, en trabajos que van desde una inicial prevención hasta operaciones de seguridad de carácter público que ponen en riesgo la dinámica social en las comunidades.

La brecha de la desigualdad social, la ausencia de la idea de un futuro con oportunidades, la falta de expectativas ante el porvenir, la apología cultural de conductas violentas y la pérdida de la capacidad de asombro ante lo vulnerable, constituyen algunos de los factores generadores de la violencia actual. La constituyen los actos violentos que realizan jóvenes y que suelen afectar a otros jóvenes, por consiguiente, tiene a jóvenes como víctimas y victimarios. En este aspecto, la violencia juvenil se entiende en el tenor de tensiones y contradicciones que enfrenta la juventud en cada lugar.

Estamos frente a cambios radicales que determinan nuestra estructura social, a tal punto que se erigen como paradigmas y estereotipos que son cultivados por la población más sedienta de experiencias, que es el público adolescente. Esto nos conduce a un sinfín de posibilidades, desde conductas inadecuadas y permitidas por ley hasta comportamientos de naturaleza y consecuencia punitiva que el marco legal reconoce pero que no ejecuta como tal, debido a las particularidades del sujeto y del evento.

La situación del adolescente infractor no sólo debe ser analizada desde un enfoque normativo. El informe Defensorial narra las esenciales características de la población docente bajo custodia privado de libertad, permitiendo corroborar —como ocurre en otros Estados de América Latina— que la ordenación penal juvenil es selectiva, al estar encauzada hacia los sectores menos beneficiados de la ciudadanía. Los jóvenes en directo conflicto penal, lo que significa que la delincuencia juvenil constituye un problema independiente de la reacción por el acumulado de instituciones y dispositivos relativos en este aspecto al subsistema de la justicia penal juvenil. Este subsistema abarca desde las definiciones reglamentarias, hasta las prácticas de carencia de libertad, lo que incluye, obviamente, la acción policial, la justicia, el servicio social, etc. Por reacción social informal se concibe, en cambio, la acción de medios comunicación masiva, opinión pública, entre otros.

Sin embargo, podemos afirmar que, respecto a la legislación para adolescentes, existen algunos manuales del derecho penal de ciertos autores que nos causan preocupación. Así, para imponer una adecuada medida socioeducativa, se aplica frecuentemente este criterio refiere a elementos indicativos del adolescente o características relacionadas con su personalidad. Por ejemplo, en el artículo 162 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes disponen que, para asignar la medida de internación, se debe reflexionar sobre la reincidencia en la comisión de otras infracciones graves o la violación injustificada y reiterada de medidas socioeducativas aplicadas inicialmente.

La Constitución Política peruana (artículo 2º, inciso 24, literal d) y el Código Penal (artículo II del Título Preliminar) recaban el aspecto propio de este principio,

en correspondencia con los efectos internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 9º) y la Convención acerca de los Derechos del Niño (artículo 37º, inciso b; y artículo 40º, inciso 2). La afirmación de este principio por el sistema de justicia penal juvenil, es de importancia para jóvenes que no han incidido en desobediencias penales, pues coexisten los denominados estados de dejadez o de riesgo moral, en cuyo caso debe emplearse una disposición de protección y no una medida de reclusión, como acontecía con el anterior Código de Menores (artículo 107º). Por ello, la criminalización de escenarios de anomalía, al igual de vulnerar la garantía del tipo penal, aumenta la discrecionalidad del juzgador en la ejecución de medidas y período de las mismas.

En la presente investigación, se procedió a esbozar los aspectos relevantes de las variables de estudio, por consiguiente, se organiza de la manera siguiente: la primera parte formada por la Introducción, donde se despliega el Planteamiento del problema, la Descripción y su Formulación, los antecedentes afines al estudio, la justificación, la descripción de las limitaciones presentadas en el desarrollo de la investigación, los objetivos y las hipótesis que se desglosan y, la segunda parte, conformada por el marco teórico, donde se desarrollan las definiciones más importantes del estudio.

En la tercera parte se desarrollan los aspectos metodológicos que contiene el tipo de investigación, la población y la muestra a analizar, el cuadro de operacionalización de las variables, los instrumentos de recolección de datos, así como su correspondiente análisis. Seguidamente, en la cuarta parte, los resultados que se obtuvieron de los instrumentos implementados; en la quinta parte se muestra la discusión entre las diferentes posturas doctrinarias conjuntamente con los efectos

de los instrumentos; por último, se presentan conclusiones y recomendaciones, simultáneamente con las referencias y los anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Perú enfrenta, desde varias décadas, situaciones económicas y sociales que inciden en la población vulnerable, especialmente en la madre y el niño, escenario señalado por un incremento vertiginoso y caótico de la sociedad frente a servicios básicos deficientes, el relativo aumento del costo de vida en deterioro del poder adquisitivo, el aumento del desempleo y subempleo, la fragmentación del núcleo familiar y el terrorismo; situación que se ve reflejada en los llamados por la UNICEF como infantes en situaciones particularmente dificultosas, como son los niños de la calle, mártires de violencia armada, niños mano de obra, vulnerados, delincuentes, etc.

Son muchos los factores que, además de incidir directa e indirectamente sobre el comportamiento juvenil, dificultan un apropiado estudio sobre su naturaleza y despliegue en la esfera social. Teniendo en cuenta que, por el solo hecho de pertenecer a esta compleja etapa del desarrollo humano, los jóvenes se enfrentan a cuestionamientos internos y externos en busca de una personalidad acorde a sus intereses y objetivos, resulta necesaria la implementación de programas y/o criterios fomentados por el Estado para coadyuvar a su realización e identificación como elementos esenciales del grupo social.

Sin embargo, también son muchas las crisis que la sociedad viene experimentando y difundiendo en el quehacer de los ciudadanos, de tal modo que influyen en sus conductas y pensamientos. Los adolescentes se encuentran en una posición delicada, pues no sólo luchan consigo mismos, sino que también están

expuestos a los sinsabores de una sociedad convulsionada política, económica y socialmente. Estos eventos pueden ser considerados como adversos e incluso como actos terroristas, pues no solo limitan el libre accionar de la juventud, sino que la conllevan hacia situaciones extremas y negativas, opuestas a la moralidad y, por consiguiente, a la legalidad.

El terrorismo es un fenómeno social complejo, con característica multifactorial y multicausal, que envuelve una réplica impetuosa en controversia de las normas y las buenas costumbres de una convivencia tranquila, afectando, lesionando y atentando contra los derechos de los individuos y de la sociedad, primordialmente los relacionados con la vida, la autonomía, el desarrollo, la propiedad, etc. Por tanto, esta suerte de terrorismo juvenil es ejecutado por adolescentes y/o jóvenes, tratándose de un hecho que ha venido deteriorándose en las dos últimas décadas en Perú.

Entre las trascendentales causas de esta realidad tenemos: la dificultad financiera creó migración hacia las más importantes ciudades en búsqueda de mejores oportunidades; el desplazamiento de familias en riesgo por el terrorismo, con constante desintegración familiar y cultural, exclusión social, necesidad exagerada, falta de servicios básicos —salud y educación—; igualmente, la carencia de trabajo y, sumado a ello, la crisis en valores. Mención aparte, la reciente emergencia sanitaria de salud y un conjunto de crisis sociales que distorsionaron el modus vivendi al que estábamos habituados.

Por ello, el núcleo familiar —en particular la madre y los hijos—, han sido perjudicados, siendo foco de problemas de falta de adecuación social, visualizándose, primordialmente, en la propagación de agrupaciones nocivas para la

comunidad, como lo son “las pandillas juveniles”, “las barras bravas” entre otros, teniendo como accionar desde faltas leves hasta ilícitos que ameritan una firme y enérgica intervención judicial. Asociada a este tipo de intimidación, asimismo el problema de los estupefacientes se ésta incrementado recientemente.

En tanto país productor, en Perú se evidencia un alarmantemente aumento de consumo de drogas, tanto legales (como el tabaco y el alcohol) como ilegales (como cocaína, marihuana, pasta básica de cocaína, entre otras); la fabricación, posesión, comercio y consumo de estas últimas se encuentra sancionado por ley. Aunque la edad del consumo ha decrecido últimamente, se ha corroborado que todo tipo de conducta delictiva se encuentra estrechamente vinculada al temprano consumo de drogas, tanto legales como ilegales.

Es complicado ejercer rigurosidad en la sanción, o como se le conoce en el Código del Niño y Adolescente, aplicar medidas socio-educativas, teniendo en cuenta que se busca la protección de los mismos haciendo prevalecer sus derechos. Los jóvenes incursores en delitos cuentan con un proceso especial para ser juzgados, de tal modo que las autoridades, para tratar estos casos, deben implementar la equidad de derechos de las partes, considerándose que el adolescente infractor sea responsable del delito cometido, asimismo, ser sancionado objetiva y rigurosamente evitando que recaiga en el acto delictivo o que realice otro de mayor gravedad. Acorde a esta ley, el propósito del procedimiento que se imponga a estos infractores (internos o no) tiene por finalidad adaptarlos al orden social, transformando los factores negativos en un pensamiento biopsicosocial.

El Código de Niños y Adolescentes no sujeta una disposición expresa sobre el Principio de Culpabilidad, careciendo de una disposición similar o análoga que refiere al grado de responsabilidad del adolescente como uno de los elementos donde el juez deberá considerar al momento de expedir sentencia, pero que no está relacionado específicamente con la medición de la medida socioeducativa.

En tal sentido es importante establecer medidas que eviten la impunidad en adolescentes infractores en la provincia constitucional del Callao, a fin que el infractor inmerso en un ilícito penal responda de manera proporcional por el hecho imputado.

1.2. Descripción del problema

Esta problemática obliga a reflexionar sobre el fenómeno de la violencia ejercida por la juventud y el cambio social de hoy, pues además de ser inestables por su propia condición y personalidad, se debe considerar la discordancia del mundo presente con sus divulgaciones, contrariedades religiosas y políticas, así como las negaciones de los beneficios económicos. Todo esto conlleva al desorden y confusión exuberantes, aspectos de fatal repercusión en la juventud. En tales contextos, la mayoría de jóvenes no son capaces de distinguir el mundo tal como es y acceder a insertarse en él de manera honorable. Algunos, aquejados de criterio perseverante, se convertirían en antisociales y en delincuentes, más aún si presentan un individual escenario de inadaptación. El joven toma sus primeros conocimientos personales y se sumerge en sus sentimientos, sus doctrinas y dogmas. Su actitud frente al mundo (adulto) equivale a una muralla y a un abierto desafío, siendo para él una obstinación necesaria de seguridad, encaminándose hacia el dominio de su existencia.

También es necesario considerar el contexto en que actualmente se desenvuelven los adolescentes, caracterizado por cambios radicales y sustanciales respecto a la realidad tradicional de años anteriores. Se trata de eventos que, además de marcar, inciden significativamente en el comportamiento, debido a su intensidad y a la predisposición adolescente, ya sea por mera curiosidad o por encontrarse en conflictos de índole familiar y social. Ante esta disyuntiva, nuestro ordenamiento ha tenido a bien instituir características especiales para el tratamiento legal de los posibles comportamientos juveniles que pudieran contravenir el orden preestablecido.

Es evidente entonces, que el Código autoriza al juez a valorar la personalidad de los adolescentes infractores (condición económica, familiar, etc.), retrotrayendo una de las características más criticadas de la Doctrina de la Situación Irregular: tratar similarmente a los adolescentes infractores y los que poseen situaciones personales, a pesar de que uno de los lineamientos de un derecho penal respetuoso de los derechos fundamentales es, precisamente, eliminar tales consideraciones, tanto a nivel normativo como de la práctica judicial.

Se tiene, por tanto, que se realiza una suerte de sinonimia entre los adolescentes infractores y los que padecen de dificultades personales, pues consideran a ambas como difíciles de interrelacionarse y/o de interactuar socialmente, lo que genera no sólo que se establezca una “ semejanza conceptual”, sino un rechazo conductual que, visto desde el enfoque del derecho, es completamente errado. Por si fuera poco, la perspectiva que tiene la juventud respecto a este prototipo de “ clasificación” los convence de hacerse más rebeldes y reacios al momento de entablar relaciones con diversos tipos de autoridades.

Surge entonces una especie de impunidad avalada por las directrices normativas que, en consideración a la constante formación de los adolescentes, los exime de determinados procesos y criterios, consignando únicamente infracciones o faltas de menor envergadura y con fines resocializadores, ya que se trata de conductas alejadas del desenvolvimiento común en sociedad y, por lo tanto, deben ser atendidas como desórdenes mediante la implementación de programas reeducativos a cargo de especialistas que contemplan no sólo aspectos psicológicos, sino también legales, debido a que la sociedad se debe a un ordenamiento jurídico que debe ser respetado y tutelado por las autoridades competentes. Más aún, tratándose de sectores considerados como riesgosos, como lo es la Provincia Constitucional del Callao, durante el año 2021, que es la delimitación enmarcada por esta investigación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema general*

¿De qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico en el Callao 2021?

1.3.2. *Problemas específicos*

¿Por qué las medidas socioeducativas no reducen el problema socio jurídico a casusa de la delincuencia juvenil en el Callao 2021?

¿Por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales de los adolescentes infractores en el Callao 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Pinto (2019), en su tesis de maestría *“Pedagogía Social y Socio educación: concepciones y significados de las acciones socioeducativas para adolescentes en el cumplimiento de una medida en un ambiente abierto”*, investiga y analiza la concepción y el significado de las acciones socioeducativas para adolescentes que cumplen medidas correccionales en espacios abiertos, según la socio-educación, a fin de comprender, por medio de sus propios argumentos, los elementos del método de seguimiento que realizan y cómo afecta su perspectiva sobre el colegio, la sociedad y el bienestar en el mundo. Este trabajo examina el rol de la escuela y la comunidad durante el proceso social y formativo de los jóvenes, quienes son expulsados de las mismas, siendo estigmatizados como delincuentes. Por cuanto trata del compromiso entre la juventud y las leyes, colocados en un segmento social privado de derechos básicos, y expuesto a innumerables vulnerabilidades. El proceso investigativo tomó como referencia fundamentos de la Pedagogía Española y su desarrollo en Brasil, sustentada en la tesis de Paulo Freire. Se enfoca en una investigación cualitativa basada en la entrevista colectiva a 08 adolescentes, incluyendo la experiencia de la especialista en el campo de la investigación, todo lo cual fueron los materiales empíricos utilizados en este estudio.

En el artículo de maestría Santillán et al. (2021) ***“Análisis de la proporcionalidad entre las medidas socioeducativas e internamiento institucional a los adolescentes infractores y su incapacidad de entender o de querer en el Ecuador”***, los adolescentes entre 12 y 18 años de edad, involucrados en hechos delictivos, al tiempo de cometer delitos contra la vida, son castigados con medidas socioeducativas especiales, según la legislación del Ecuador. No se ha resaltado la consideración tradicional del adolescente inexperto de concebir o de

pretender, pese a la creencia del adeudo penal. El objetivo de este estudio es analizar la proporción entre las medidas socioeducativas aplicadas e internamiento institucional asignados en los delitos contra la vida a los menores transgresores y la consideración tradicional del mismo como incapaz de entender o de querer.

La investigación implementada en este trabajo estuvo enmarcada en material bibliográfico documental y se utilizó como herramienta la encuesta, la misma que se empleó a una muestra de estudio de 341 abogados de libre ejercicio profesional, y 12 jueces de Familia provenientes de cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la encuesta fue de 5 preguntas sobre los factores afines con las estrategias socioeducativas y la capacidad del adolescente infractor para pensar y hacer. Los resultados exponen que el régimen penal juvenil ecuatoriano amerita cambios e innovaciones integrales, y requiere la consideración de una complejidad de factores para precisar la proporción, gravedad e intencionalidad del delito, así como el resultado de enfermedades mentales, el contexto socioeconómico del adolescente y la coacción de grupos delictivos, para posteriormente definir la medida más congruente a la realidad del menor de edad incurso en un delito, en correspondencia con los derechos establecidos para niños, niñas y adolescentes en la Convención de los Derechos del Niño, en la Constitución ecuatoriana y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Monachesi (2018), en su trabajo ***“Investigación acerca de los ideales en adolescentes en conflicto con la ley penal”***, el actual estudio se ejecuta enmarcado en una beca de invitación a las vocaciones científicas, a raíz del actuar como ejecutante del Programa de Libertad Asistida Tutelar (PLAT), práctica ejecutada a través de un acuerdo del Ministerio de Desarrollo Social y la Facultad de

Psicología. Asistieron al PLAT adolescentes con hechos penales de 16 y 17 años, con el objeto de favorecer la subjetivación del acto criminal, evitar la reincidencia y revalorizar al adolescente como sujeto de derechos. Las interposiciones se constituyen en torno al tipo socioeducativo, el cual tiende a incitar al adolescente sobre su capacidad de ejercer derechos, respetar a los demás y llevar adelante un proyecto de vida ciudadano socialmente provechoso. Al promover el “plan de vida”, se originan ideales sociales para originar un nuevo lema, que concierne a beneficiar nuevas caracterizaciones que motiven al adolescente a contener y frenar las acciones violentas, y recuadrar la colocación de su deseo. Uno de los detalles que se observó fue que los adolescentes no admiten las ofertas otorgadas por el PLAT, o las mantienen por un transitorio período de tiempo.

Alcázar et al. (2019), artículo **“Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012: características psicosociales, educativas y delictivas”**, la conducta antisocial se atañe con la lesión del córtex prefrontal, y un reciente estudio punta a la disfunción directiva como elemento de riesgo para el inicio, sustento y abandono de la conducta delictuosa. Debido al complejo estudio de las ocupaciones urgentes y a la variedad de metodologías utilizadas, las evidencias experimentales son divergentes. El objetivo de la investigación es limpiar la correspondencia positivo entre la conducta delictiva y la disfunción ejecutiva en muestras juveniles. Por consiguiente, se realiza una meta de análisis con 33 artículos publicados hasta 2014. Los resultados sustentan la coexistencia de una transformación de las ocupaciones contiguas en la población juvenil con conducta antisocial penada, y marcan que la extensión de esta variación puede verse influenciada por la edad y por el tipo de prueba monopolizada para la evaluación de las ocupaciones ejecutivas. La infracción juvenil en la provincia de Toledo se

conservó firme desde 2001 hasta 2009, cuando se observó un enérgico acrecentamiento, que volvió a surgir en el 2011 y 2012. Pero en los últimos años (desde 2008) se produce un incremento de los hechos y el número de delitos más significativos que el de faltas. El equipo detectó que quizás las instituciones subestiman el diagnóstico de las faltas juveniles, incluso en temas sobre salud mental, el abuso de alcohol u otras sustancias. En consecuencia, los menores no podrán adherirse a los beneficios de este sistema de justicia juvenil.

Calero et al. (2020), en su trabajo ***“Delincuencia violenta, abuso y no consumo de drogas en adolescentes con riesgo de reincidencia”***, se presenta un estudio original sobre consumo/abstinencia de drogas en adolescentes y su asociación con el peligro de reincidencia abrupta. La muestra conformada por 192 individuos se le empleó el cuestionario SAVRY —*Structured Assessment of Violence Risk in Youth*—, con el objetivo de inspeccionar la relación entre la inseguridad de repetición en delitos violentos, el trabajo y continencia de drogas. Las consecuencias expusieron que: la no ingesta se coliga al peligro de declive en delitos violentos intrafamiliares (violencia filio parental, de hijos hacia padres), el consumo de estupefacientes a robo con violencia e amenaza, y el policonsumo de drogas (alcohol, cannabis y cocaína) al riesgo de reproducción en otros quebrantamientos, siendo usual la agresión contra los ciudadanos. Las conclusiones muestran la notabilidad de la comunicación intra-familiar y de los programas municipales de desconfianza para mejorar una socialización positiva y desplegar componentes de amparo que impidan acciones descentradas e contravenciones violentas. Coexisten acciones insociables que no precisamente requieren una conducta violenta: delitos de fingimiento fundamentado, contra la sanidad pública, hurto, estafa, etcétera.

1.4.2. Antecedentes nacionales

En su tesis de maestría Paucar (2021) "**Medidas socio educativas en la rehabilitación de los menores transgresores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo**", tuvo por objetivo determinar de qué manera han influenciado las medidas socioeducativas en la rehabilitación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en 2018-2019. Para dar respuesta a la problemática, se plantearon las hipótesis: para verificar las hipótesis se realizó una muestra de estudio compuesta por cinco casos de infracción, donde se dictaron cauciones socioeducativas a los jóvenes infractores; de igual forma, se estableció una muestra individual a veinte y siete ciudadanos, entre jueces, fiscales, abogados especialistas en familia y personal que labora en el centro mencionado.

Para recabar la información, se empleó la encuesta y el análisis documental, presentándose en tablas y figuras estadísticas; los procesos que se fueron generando fueron facilitados por los datos de las mismas, que posteriormente se le aplicó la prueba de hipótesis para su verificación. Se logró medidas socioeducativas que el 55.6% de los individuos encuestados mostraron que preexiste un nivel bueno y el 77.8% de ellos mostraron que existe un buen nivel en la reivindicación de los adolescentes infractores. Asimismo, se hallaron que coexiste una influencia directa y reveladora entre las discretas medidas socioeducativas con la restitución de los menores infractores ($p < 0.05$). Se concluyó que existe una influencia directa y significativa de las medidas socioeducativas en la rehabilitación de los menores infractores en el Centro Juvenil de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en lo que corresponde al periodo 2018- 2019.

Llatas (2018), en su tesis doctoral ***“Factores que causan conductas antisociales en menores infractores a la ley penal”***, desde varias décadas, se han venido ejecutando diversas investigaciones en relación de la conducta antisocial de los niños y jóvenes adaptados, ha generado especial inquietud en occidente, llevando a razonar como una perturbación conductual. Esta conducta antisocial arriba a ser estimada una actuación ajena a las normas pautadas por la sociedad. Se concibe, entonces, la conducta antisocial, como aquella conducta que vulnera las normas e intereses sociales, aparte de ser una acción nociva o dañina en frente a de los demás, tanto personas como animales u objetos, siendo su particularidad principal la agresión.

Los resultados del estudio han confirmado mayor vulnerabilidad en salud mental y adaptación social, con presencia de la conducta de empleo de drogas ilícitas, abandono escolar, embarazo precoz, conductas violentas a nivel de relaciones interpersonales, amenazando la convivencia social y disminuyendo las posibilidades de ajuste psicológico y social en el futuro, siendo un predictor de infracción adulta la aparición de acciones antisociales menor de los 15 años. La evolución del quehacer antisocial propende a agrupar varios elementos de peligro que extienden a ser descritos en dos apartados: Los componentes particulares o individuales, y aquel que agrupa los elementos situacionales o contextuales, la escuela y como la familia, dentro de la misma, el grupo de iguales. Se debe considerar, que las diferentes variables maniobran de forma conectada, interdependientes entre sí, e inclusive y en ocasiones, al mismo tiempo.

Cuanto más componentes de riesgo, más posibilidades coexisten que se origine una actuación equívoca. Las maléficas relaciones interpersonales, los

conflictos cognoscitivos de adolescentes con problemas de conducta, el contexto en que se despliegan, tanto en la familia como en la colectividad, o los factores particulares, son principios claves para examinar este comportamiento antisocial y delictivo. Este marco de progreso propicia la urgencia de fortificar la indagación en tácticas y herramientas de valoración psicológica dirigidos a los jóvenes orientados a exponer en el futuro problemas para su adaptación social en la población.

Janampa (2021), en su tesis de maestría ***“Adopción de criterios psicológicos para establecer la responsabilidad penal y sus efectos sobre las sanciones penales impuestas a los adolescentes infractores de la Ley Penal, Huánuco – 2018”***, el objetivo fue determinar la influencia de los criterios psicológicos en el adolescente infractor y su responsabilidad penal; realizada de carácter no probabilístico, constituida por 20 especialistas en causa penal y 13 expedientes judiciales pertinentes.

La profundidad fue descriptiva y explicativa, tipo de estudio aplicado con diseño no experimental y enfoque cuantitativo; obteniéndose como resultados la aceptación de las hipótesis enunciadas. La implementación del razonamiento psicológico incide con el compromiso punitivo del adolescente transgresor, pues es innegable que la infracción juvenil es complicada, siendo un problema que perturba a varios países, por lo que es insostenible reflexionar que el joven no posea la capacidad para percibir la extensión de sus acciones; resulta indudable también que una evaluación psicológica revelará su capacidad intelectual y cognoscitiva, siendo susceptible de ser obediente frente a una causa penal, recubierto de las cauciones y con acatamiento a derechos fundamentales, atribuyéndole una pena conforme a lo gravoso de sus actos.

Sette y Rezende (2020), en su artículo **“Tipologías en delincuencia juvenil: una revisión de literatura”**, la acción criminal de los jóvenes puede desenvolverse con diferentes modelos de trayectoria. Muchos investigadores han percibido estas discrepancias en requisitos de tipos y perfiles, reflexionando que un conflicto intrínsecamente de este contexto, es la carencia de carácter de los efectos encontrados inicialmente, tuvo como objetivo llevar a cabo una revisión bibliográfica, analizando los estudios orientados a identificar los diversos perfiles de adolescentes infractores. Se ejecutó una indagación en las plataformas de las bases PsycInfo, Web of Science y Scielo, eligiéndose 56 estudios, donde se buscaron perfiles teniendo en cuenta componentes de riesgo, trayectos delictivos y rasgos psicológicos para la ocurrencia sistemática de desiguales perfiles de delincuencia de adolescente, si bien los estudios partieron de un enfoque desigual, con diferentes herramientas y nacionalidades, beneficia la hipótesis de varios tipos de transgresión juvenil, a pesar del contrapunto que hacen algunos estudios de que estas diferencias ocurren en términos de una sola dimensión, por lo tanto, son necesarios más estudios con este objetivo. La investigación de la literatura también señala que la representación de estos diferentes tipos es un desafío, debido a que la transgresión tiene muchos factores asociados.

Ccopa et al. (2020) en su artículo **“Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo”**, tuvo como objetivo identificar los factores e indicadores predominantes que provocan que la juventud cometa actos delictivos en el distrito de Villa María del Triunfo. El estudio implementado se enmarca en el modelo cuantitativo y cualitativo, de tipo sustantivo. El diseño fue no experimental, de corte transversal y nivel descriptivo-explicativo.

La muestra compuesta por 93 sujetos pertenecientes a pandillas. Como técnica se usó la entrevista y la encuesta. Los instrumentos aplicados fueron la guía de entrevistas no estructurada y el cuestionario. Este último logró una seguridad de 0,929 derivadas mediante el Alfa de Cronbach. Los efectos se operaron por medio de la regresión logística, la cual, instituye que el factor predominante es el factor social con un $(B = 0,856)$ muestra mayor coeficiente, entonces conduce a los actos delictuosos en las juventudes. Concluyendo que: El indicador de mayor peso básicamente social que traslada a la delincuencia juvenil es la ausencia de interposición de los jóvenes en juntas vecinales, haciendo no se involucren ni se inquieten por otros.

1.5. Justificación

El estudio se justifica porque el tema contribuirá como aporte a jóvenes que están, por decisión propia o influencia de los agentes externos, manifestando una conducta rebelde en su accionar cotidiano.

1.5.1. Justificación práctica

Desde la perspectiva práctica, el estudio enfoca en el estudio de la aplicación y se valora la Impunidad delictiva y el problema socio jurídico, lo que conlleva a determinar los objetivos, tomando en consideración los saberes fundamentados en criterios doctrinados, jurídicos y jurisprudencia que avalen la apropiada práctica judicial.

Es relevante y necesario el análisis del sistema jurídico para determinar si se viene aplicando debidamente la norma en referencia al trato de los quebrantamientos para que estos no queden impunes.

1.5.2. Justificación teórica

Teóricamente se justifica porque en el cuerpo del trabajo se reúnen las teorías, doctrinas y jurisprudencia, y el tratamiento normativo de la naturaleza y apreciación de la prueba, donde la teoría del delito como objeto a analizar y analizar los supuestos de un comportamiento humano, bien sea mediante una acción u omisión, por consiguiente, no sólo consigue abarcar los delitos, sino que incluye también el comportamiento humano como tal, para proceder a la viabilidad de emplear un resultado penal, poseyendo como propósito plantear un correcto procedimiento normativo en pro de un conforme sistema de justicia. Por consiguiente, se examinará concebir las variables y su contextualización como tal.

1.5.3. Justificación metodológica

Se justifica metodológicamente porque se emplearon las técnicas, y procedimientos de forma adecuada, el cual validó y determinó su confiabilidad, siendo utilizados para el progreso de las variables, desde varias posturas teóricas específicas. Respectivamente, las conclusiones pueden ser utilizadas como modelo y fuente de información para la elaboración de futuras investigaciones. La investigación es beneficiosa porque permitirá manifestar que un proceso mal ejecutado dejará impune los delitos

1.6. Limitaciones

En el transcurso de la indagación, se presentó alguna limitación, como la falta de información objetiva y veraz aportada por el organismo que administra la justicia, la poca bibliografía actualizada para el tratamiento de variables y dar respuesta así a los objetivos.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Explicar de qué manera la impunidad delictiva de los jóvenes infractores genera un problema socio jurídico en el Callao 2021.

1.7.2. Objetivos específicos

Explicar por qué las medidas socioeducativas no reducen el problema socio jurídico a casusa de la delincuencia juvenil en el Callao 2021.

Explicar por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales de los jóvenes infractores en el Callao 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La impunidad delictiva de los jóvenes infractores genera un problema socio-jurídico por la manera en que se sancionan, imponiéndoles medidas socioeducativas que no terminan siendo eficaces.

1.8.2. Hipótesis específicas

Las medidas socioeducativas no son eficaces, por lo que no se reduce el flagelo delincencial de los jóvenes en el Callao 2021.

El interés superior del niño prima y protege a los jóvenes infractores, además, está consagrado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes.

II. Marco teórico

2.1. Teoría del delito

Placencia (1998), la teoría del delito tiene como objetivo analizar y estudiar los supuestos jurídicos de la punibilidad de una conducta humana, sea por medio de una acción u omisión; en estos términos, dicho estudios no sólo abarcan a “delitos”, sino inclusive a toda conducta humana del cual, consiga proceder la accesibilidad de emplear un resultado jurídico-penal; siendo objeto de investigar la teoría del delito, aquello que provenga de una sanción o una acción de seguridad, como los hechos desmedidos; al reseñar el vocablo de teoría, surgen una variedad de sapiencias evidentemente distribuidas que buscan explicitar fenómenos, siendo la teoría el área del juicio que nos consiente percibir en totalidad, así como sus ramificaciones de contenidos. No obstante, con cierta frecuencia atendamos el reclamo de los postulantes respecto a que la teoría no es útil, sino la experiencia, es incuestionable que esta última no tiene mayor valor sino cuando haya un fundamento en las proposiciones teóricas que norman los varios métodos y trámites que se despliegan en la experiencia.

La concepción del delito es un método de hipótesis que presentan, desde de una explícita predisposición dogmática, qué sinopsis hacen factible o no la atención de una derivación legal penal a un quehacer humano. Para la disertación de la teoría del delito acudiremos a la dogmática, que no es otra cosa que el estudio del dogma, más individualmente la interpretación del dogma. En derecho penal, la creencia es la ley penal, pues es la única fuente necesaria del mismo. La interpretación mencionada debe ser coherente y sistemática (Muñoz & García, 2002)

Galán (2010), esta teoría presenta elementos (acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, etc.) que constituyen los pilares desde los que se erige el sistema de la teoría del delito, que debe ser relacionada para cumplir convenientemente su ocupación principal en la acción jurídica: resolver problemas específicos de aplicación. En efecto, la concepción del delito se erige desde los orígenes que suministran las mismas pautas penales, ya que de nada valdría el sistema si ingresara en refutación con los contenidos legales.

La inviolabilidad equivale a la omisión de responsabilidad penal. Los individuos que, en función del cargo que ocupan, gozan de inviolabilidad, no corresponden penalmente a los sucesos sobre los que ésta incurre pese a que sean componentes de delito, salvo en el asunto del Rey, cuya persona recae totalmente de responsabilidad; las demás inviolabilidades recaen sobre funciones propias del cargo en cuestión. Sin embargo, las impunidades son dificultades legales concretas para demandar compromiso penal a los sujetos que se benefician de estas. Esta impunidad conlleva especiales requisitos para detener o para enjuiciar a la persona inmune, las cuales no se exigen para los demás ciudadanos. Al consistir en un trámite procesal genérico que se da en cualquier acción perseguible penalmente, recae también en hechos cometidos fuera del ejercicio de las funciones propias del cargo (Muñoz & García, 2002)

2.2. Teoría de responsabilidad

Roxin (1997), El compromiso penal pende de dos datos que corresponden aumentar al injusto: la infracción del sujeto y la insuficiencia protectora de sanción penal que se deduce de la ley. Señala Roxin que el sujeto procede culpablemente cuando ejecuta un ilegal jurídico-penal a pesar que (todavía) le podía alcanzar la

consecuencia de llamada de atención de la norma en un ámbito concreto y poseía una capacidad capaz de autocontrol, siendo psíquicamente posible una elección de conducta conforme a derecho. De ese modo, el compromiso se muestra en las determinaciones de la sanción como la ejecución dogmática de la teoría político-criminal de los fines penales y, por regla general, como un precepto dirigido al juez para que imponga una sanción. Dentro de esta categoría, la idea básica político-criminal no se emplea al hecho (como necesidad indeterminada de pena o de su prohibición concreta), sino al malhechor.

El pensamiento de culpa dirige a limitar el poder penal, corresponde brotar la raíz de garantías del principio de culpa para conseguir justificación liberal, es la culpa por el suceso y no por la acción de vida o por carácter o ánimo. Cara a una conceptualización que se sitúa como categoría delictiva, posteriormente la tipicidad y antijuridicidad, coexiste existe el conocimiento de la culpa como principio político-delictiva que accede y da significado humano al derecho penal, atravesando la culpa —sin abandonar la constitución de una categoría dogmática en la armadura conceptual del delito— a ser un pensamiento que dirija el límite en la disputa que el Estado tiene por la infracción.

Ahora bien, el Estado no se consigue conformar con culpar a un hombre por un delito, sin más conocimiento del mismo porque perdería legalidad ante la humanidad y delante del transgresor mismo, siendo necesario establecer bajo qué creencias y contextos un delito se atribuye como labor de un autor. A la ciudadanía le concierne saber cuáles son aquellos dispositivos de recriminación, siendo determinados por leyes decretadas que consentirán imputar un suceso a un sujeto, bien cargándole un adeudo en la utilización de una sanción o medida de seguridad,

o bien librándola de ella. El principio de culpa consiente en una especie de “juego limpio” entre el Estado y el infractor, al establecer con anterioridad las exigencias de cómo un quebrantamiento será estimado como obra de alguien (Pérez, 2008)

2.3. Delincuencia juvenil

Vargas & Sánchez (2010), se trata de un fenómeno social que se remonta a la historia humana; este mecanismo cambia de acuerdo a los grupos sociales, la coyuntura, el perfil de los sujetos que la conforman, la crean y la recrean y le dan conocido en el acontecer de la comunicación. Las conductas insociables pueden ser ejecutadas por cualquier individuo del grupo social, y los jóvenes no escapan a esto.

Es un fenómeno universal que se desarrolla desde los recónditos más alejados de la capital, desde las familias con mayor adquisición económica hasta las de menos recursos. Es una forma de indisciplina social y provoca a la misma sociedad y a su regla de convivencia. Las causas que la crean son variadas y diferentes unas de otras, de ahí que afirmemos que la infracción es poliforme. Pero se trata más bien de una transgresión agresiva. El concepto exige desenmarañar dos términos: “delincuencia” y “juventud”, además de ver su justa extensión que lleva a un sujeto ser calificado y diferenciado como delincuente (Jiménez, 2005)

En las últimas décadas, los actos violentos contra los sujetos o sus propiedades han experimentado un excepcional crecimiento. Tal fenómeno ha formado una progresiva psicosis de pánico social, digna del análisis socio-geográfico. Los principios generales parecen claros: la actual dificultad económica con secuela de desempleados, el consumismo a ultranza, los estupefacientes, la carencia de cultura y las clases marginales que crean los contextos

socioeconómicos vigentes, adecuado caldo de cultivo donde se excita la violencia (Dávila & Ponce, 2022)

Ccopa et al. (2020), el ejercicio del crimen se reflexiona como un suceso social incontrolable que se va incrementando en las principales ciudades del mundo. En Europa, la delincuencia y las acciones antisociales se acentuaron con rapidez, por consiguiente, la ocurrencia de delitos mayores ha sido afrontada con éxito. Ello debido, en parte, a causa del empleo de ejercicios modernos para conservar el orden social y asegurar ejercicios justos en el ambiente penal.

2.3.1. Las medidas socioeducativas

Moreira y Cantos (2017), aplicar normas socioeducativas posee como objeto darle las herramientas necesarias a las juventudes para que descubran destrezas y habilidades que les permitan tomar compromiso y conciencia sobre sus acciones, haciéndolos operadores, preparadores y partícipes de su avance, consintiéndoles a lograr la unificación social, la reparación o el resarcimiento del daño producido, protegiendo su integridad, su optimizando y su aptitud de vida.

Villegas (2016), las medidas socioeducativas son aquellas acciones de la jurisdicción judicial cuando se ha evidenciado el adeudo del joven en un suceso representado como transgresión penal, teniendo como propósito lograr la composición social del joven y el resarcimiento o indemnización del daño originado. Buscan la inserción social del adolescente transgresor mediante un proceso sistemático de operaciones desde el ingreso al centro de reclusión, durante el periodo de la sanción, y cuando la persona regresa a su vida en libertad.

Tienen por finalidad facilitar la resocialización y reintegración del menor infractor a la sociedad, aunque esta no siempre se logra. La intromisión socioeducativa implica afrontar el problema del adolescente desde una visión integral que contemple, al menos, dos dimensiones: una coligada a la capacidad de responsabilizarse (en tanto considera al adolescente como un sujeto activo de derecho que puede admitir las secuelas de sus actos), siendo fundamental promover el progreso de recursos que favorezcan en el adolescente el control cognitivo-emocional del propio comportamiento (Santos, 2019)

(D.L. N° 1204), el art. 229° menciona que las ordenanzas poseen un propósito fundamentalmente educativo y socializador para jóvenes en problemas con la normativa penal. Son aplicadas con la mediación del grupo familiar y el soporte de expertos en fundaciones públicas o privadas. Estas disposiciones se emplean en el adolescente entre 14 y 18 años de edad, a quienes se les reconocen responsables como autores o copartícipes de un suceso punible consignado como delito o falta en el Código Penal o Leyes Especiales. Es el Juez, al instante de la obligación de las penas, quien tendrá en cuenta el principio de amparo al menor y el propósito rehabilitador hacia el mismo. Además, el juez puede colocar las medidas socioeducativas y de amparo en favor del niño o adolescente.

2.3.1.1. Prestación de servicios comunitarios. La penalidad de asistencia de servicios a la colectividad exige labores gratuitas al condenado en entidades asistenciales, escuelas, hospitalarias, orfanatos y otras instituciones similares, eternamente que sean oficiales; logrando también darse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales. Las actividades son asignadas según las capacidades del condenado, correspondiendo efectuar en jornadas de diez horas

semanales, entre los días sábados, asuetos o feriados, a fin que no afecten la jornada normal de su responsabilidad habitual.

La labor a favor de la colectividad le exige a prestar su colaboración no retribuida en explícitas actividades de utilidad pública en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de resarcimiento de los daños originados o de sostén o ayuda para las víctimas, y la ayuda del penado en cursos o programas didácticos o de reeducación, profesionales, pedagógicos, de educación vial, sexual y otros análogos (Riega, 2016)

El Derecho Penal del Adolescente, como su nombre lo muestra, es rama del derecho elaborada y dirigida exclusivamente a adolescentes, no es una especie de derecho penal para adulto de menor nivel, sino una ley basada en las necesidades y el desarrollo del joven, determinado por un carácter preventivo y brindándole al adolescente variados apoyos y opciones para su inclusión social; permitiéndole, además, una ordenanza que es pieza de una mediación socioeducativa, haciendo positiva la responsabilidad que asumen al momento de efectuar un delito. La ley reconoce al joven como sujeto de derecho, cuya minoría de edad exige la obligación de brindarle una adecuada protección a sus necesidades de desarrollo e inserción social. Su estado de sujeto implica que será apreciado como responsable de sus hechos, de acuerdo a su grado de desarrollo como individuo, pero en ningún caso de manera igual a un adulto (Berríos, 2005)

2.3.1.2. La libertad asistida. Es el nombre con que mayoritariamente se emplea, en el contorno del derecho para menores, a medidas opcionales a la privación de libertad. La designación es antigua, el cual, prefiere para identificar con claridad la concepción que se indica, aun cuando es aceptable discutir sobre la

exactitud del término en sí mismo. En realidad, se plantea conversar sobre una medida que suele designar libertad vigilada, aun cuando entre ambas coexisten diferencias jurídicas y socialmente substantivas. Ante todo, debe situarse esta herramienta en el paradigma de la Imparcialidad de Menores. En resumen, verifiquemos una primera circunspección: toda medida que asigne privación libertad “priva” inflexiblemente de libertad ambulatoria; de esta privación sucede la carencia de otras libertades: laboral, educativa, sexual, etc. En este sentido, podría acordarse que el gobierno de la libertad no puede construir más que sobre el gobierno de la necesidad, como así también que las personas fueron siempre más lejos de las fallas biológicas, que se constituyeron necesidades de otra naturaleza (Castoriadis, 1993)

2.3.1.3. Libertad Restringida. Se establece como instituciones que le facilitan a adolescentes y jóvenes infractores de un espacio convivencia que les acceda a continuar su crecimiento como estudiantes en escuelas extramuros, como así también insertarse al ambiente de trabajo. Tales beneficios se implementan en favor de la vinculación familiar y la reinserción social frente a un sistema semi abierto. Su objetivo primordial es acompañar al joven al momento de su egreso sin los dispositivos privativos de libertad, con sus representantes o padres. Se amerita articular los instrumentos que se hallan en el contexto donde se desenvuelve el adolescente. Este tipo de programas se fundamenta en la conceptualización del individuo como “sujeto de derechos”, permaneciendo como objeto de la interposición: la cimentación de ciudadanía comprometido. Asimismo, incluya un trabajo en estas medidas alternativas, incidiendo en la preocupación temporal — frecuente en una disposición tutelar— la interposición institucional, no judicial, organiza el trabajo según etapas de mediación. Teniendo en cuenta que la viabilidad

y la seguridad de la intervención penden y se sustentan prevaleciendo los indicadores de vulnerabilidad penal, diversificando éstos de vulnerabilidad social (Sarmiento, 2018)

2.3.1.4. Acuerdo reparatorio. Es una salida alternativa al proceso de compromiso penal, donde intervienen el adolescente, sus padres, tutores/as o responsables, y la víctima de un deterioro patrimonial. Este acuerdo no debe perturbar la rectitud física o psicológica del adolescente. La reparación permite la mediación de la víctima y su participación en la solución del conflicto, y determina, respecto del infractor, una manera de practicar la responsabilidad; al tener relación con el adolescente, la víctima se abre a las circunstancias de su desempeño y tiende a adoptar una visión más normal de este (Tsukame, 2015)

Videla (2010), los acuerdos reparatorios requieren la afluencia de dos elementos: la coexistencia de un acuerdo de reparación entre el inculcado y la víctima; y que dicho acuerdo recaiga sobre una determinada categoría de delitos. Ambos deben prestar dicho consentimiento de manera libre, es decir, sin ser coaccionados. Esto significa que el inculcado debe ser informado de su derecho a continuar con el proceso hasta que se dicte sentencia en un juicio oral y público, como también debe ser informado de las consecuencias de la celebración o no celebración del acuerdo reparatorio, correspondiendo a la defensa asegurar que el imputado exprese su voluntad de esta forma.

2.3.2. Interés superior del niño

Cillero (2016), en el método tutelar, el principio de prioridad del interés superior del niño (entendido como su protección y bienestar moral y social) legitimaría normativa y políticamente la absoluta exclusión del adeudo penal. La

CIDN obtiene un camino variado; este factor internacional reconoce que el procedimiento de garantías determinado por el sistema penal (cuyos conectores más importantes constituyen derechos primordiales comprendidos en las Constituciones e instrumentos internacionales de derechos humanos) es el mejor mecanismo para controlar y delimitar el “poder punitivo” del Estado y que, bajo ningún miramiento, relativo al “bien” del niño, se privará a la infancia/adolescencia de estas protecciones. En materia penal, ante la relativa invalidez del niño o adolescente, el mejor amparo no es la discrecionalidad de las jurisdicciones para hallar una solución que trascienda de la ponderación de intereses, sino del amparo normativo de sus derechos por medio de cauciones constitucionales y legales. Será a nivel del legislativo, subordinado constitucionalmente, donde incumbirán ponderarse las utilidades, cuyo reflejo o fruto son las cauciones penales, que en sede judicial penal no persisten cedidas a la aprobación judicial.

En la Casación N° 4704-2018, el interés superior del niño, que es principio explicativo y norma del proceso, requiere, como tal, reflexionar en cada caso los hechos y el contexto del menor presumido; elegir entre las variadas posibilidades interpretativas el escenario que se ajusta su cuidado, protección y seguridad; adoptando una decisión que valore a su cuidado, resguardo y seguridad: para adoptar una decisión que estime las viables repercusiones en él. Determinado en la Corte Suprema de Justicia por medio de sentencia conveniente a la Casación N° 4704-2018 Sullana, mencionada por la Sala Civil Temporal de la máxima instancia judicial, con la cual, al exponer fundado ese expediente interpuesto por una causa de contravención a la ley penal contra la libertad sexual, se trazan los requerimientos del aludido principio explicativo. Con ello, el supremo tribunal resguarda la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, para

que el derecho del niño y su interés superior sea un cuidado fundamental (artículo 3, párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño). La sala suprema se atañe al artículo 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, admitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, instituye que el niño gozará de un amparo especial y dispondrá de congruencias y servicios. Al anunciar leyes con este fin, el respeto esencial que se atiende es el interés superior del niño.

El Principio del Provecho Superior del Niño, enunciado en el art. 3º del Pacto y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano, pondera que todas las medidas referentes a los “niños” a ser adoptadas por los establecimientos públicos o privados de prosperidad social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”; los principios rectores de la Convención incluyen la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y el derecho de participación. Estos principios son los asientos para que todos y cada uno sus los derechos se conviertan en realidad. Aunque pueden darse diversas interpretaciones, este principio se identifica con los derechos establecidos en la Convención en su conjunto, que deben primar sobre cualquier consideración de índole cultural o de beneficio colectivo (Cillero, s.f)

2.3.2.1. Inserción social. Benítez et al. (2004), sobre la inclusión social, las educadoras opinan que las menores infractoras son recuperables mediante un seguimiento constante y personalizado dentro y fuera de la correccional, pero expresan la carencia de profesionales para dicho trabajo; por este motivo, serían ellas quienes se excluyen de este proceso. En general, refieren que las menores

infractoras deben estar separadas por buen o mal comportamiento en la correccional y no precisamente por el tipo o gravedad del delito cometido. Los argumentos a favor de tal medida apuntan a que las que poseen mala conducta pueden influir negativamente en las demás, siendo un impedimento para el proceso de inserción. Aquí aparece algo referente al quehacer cotidiano de las educadoras, a las prácticas de las mismas: obviamente, la tarea diaria de las educadoras sería menos desgastante con aquellas menores menos cuestionadas, más sumisas y más obedientes, y por ello, tal vez este criterio de selección apunta a satisfacer necesidades de los educadores y no a los requerimientos propios y específicos de las menores institucionalizadas por infracciones penales.

2.3.1.2. Rehabilitación. Beltrán (2015), la reivindicación social es de gran importancia, ya que los centros urbanos crecen día a día de manera acelerada, y el método económico que se impone da lugar a fenómenos como delincuencia juvenil, drogadicción, criminalidad, entre otros fenómenos donde los menores se han visto incluidos directamente, tanto por factores socioeconómicos como políticos y culturales del medio en que desarrolla su ser social. La rehabilitación como campo de acción de la investigación ha puesto especial interés en lo menores infractores, dado a que es un problema social que viene creciendo y donde el conflicto tiene mucho que ver, bien por voluntad o porque son obligados a ser elementos de éste.

Es importante señalar que cuando los adolescentes se involucran en la delincuencia juvenil, tienen como proposición el empleo de drogas y muchas veces empiezan a trabajar en el expendio, robo, asesinato, sicariato, hurto, para compensar sus vicios y son presionados psicológicamente por las mafias que gobiernan este bajo mundo (Beltrán, 2015)

2.3.2.3. Prisión de la libertad. La cárcel, actualmente, no tiene sentido; es la última posición a la que convinieran asistir los jóvenes delincuentes. La prisión empeora el contexto, arruina valores en las personas y se convierte en terreno de la enajenación, cuando no de violencia, soledad, vagancia, desavenencia, perversidad e inmoralidad. Es productora de nuevas infracciones cada vez más gravosas. Las marcas de la prisión son dolorosas y crueles, perduran durante toda la vida, quedando el interno herido para siempre (Jiménez, 2005)

El joven que llega a la cárcel desde la asunción de un modo de vida que sujeta la diversión a las conductas riesgosas, pasa muchas horas en estos ambientes y, lo más significativo, cultiva como valor esa manera de vivir. Su existencia es plena en estos espacios, y el tiempo de espera entre una “fiesta” y la siguiente la vive como un yermo paréntesis existencial, vacío y aburrido. En ese aburrimiento incluye sus relaciones. Cada vez son menores las entradas en prisión que se evidencian por esta “causa”; sin apropiación, se ha comenzado a recibir jóvenes con delitos afines al amparo de un tipo de vida que circunscribe la utilización de sustancias con efectos muy desiguales sobre la fisiología básica del interno (Bayón, 2021)

2.4. Delincuencia juvenil problema socio jurídico

Estas situaciones sobre la conducta juvenil se remontan a la época de los arcaicos egipcios y hebreos, quienes los etiquetaron como aquellos que juegan con las pautas y ordenaciones sociales. Aproximadamente en 600 a.C., Babilonia afrontó un inconveniente análogo, pues los jóvenes de entonces se rebelaron contra sus custodios; declarando sus inconformidades mediante la destrucción de templos. Los griegos también tuvieron dificultades con sus jóvenes, y es que, para los adultos

griegos, colocar su expectación en algún joven era excesivo, comprometedor e impredecible. Al cabo de cuatrocientos años, Aristóteles observó que los adolescentes eran ardientes, impulsivos y se dejaban llevar por estos impulsos. Además, los calificó de frágiles, inestables, excesivos y exagerados. En la edad Media, los jóvenes, a modo de reto, trozaron la nariz de las estructuras en una iglesia, les remendaron faldas de mujer y lucharon con cuchillos contra quienes pretendían detenerlos (Fuentes et al., 2015)

Jiménez (2005), esta problemática exige a recapacitar sobre el asunto del terrorismo y su correspondencia con la juventud, pues esta opone resistencia a las metamorfosis sociales de hoy y, aparte de la propia inseguridad adolescente, hay que añadir la discordancia del contexto actual con sus, contrariedades políticas y religiosas, así como las refutaciones de los intereses económicos. Todo esto crea desorden, confusión abundante y nefasta en la juventud. En tal contexto, no todos ellos ven el mundo tal como es y aceptan insertarse en él, honrada y generosamente.

Dávila (2013), la violencia consiste en un fenómeno social complicado, de carácter multifactorial, que envuelve una réplica vehemente contra de las leyes de convivencia tranquila, afectando, lesionando y vulnerando los derechos de los individuos y la sociedad. La visión de los jóvenes de modo represivo, subrayan la desconfianza para avisar su mala conducta por una medida anormal. Se testificaba la inimputabilidad aplicando métodos correctivos a su vida cuando han caído en delincuencia. Dentro de las primordiales causas tenemos: La crisis financiera que generó una causa migratoria a las grandes ciudades en la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades, el escape de familias amenazadas por el terrorismo y la

constante desintegración familiar y cultural, separación y excepción social, pobreza exagera, falta de servicios básicos, de salud y educativos; así como la escasez de trabajo y la crisis de valores. Es así que la familia se ha visto perjudicada, generando problemas de congruencia social, declarados inicialmente en la proliferación de “Pandillas juveniles”, cuyo accionar alcanza desde leves faltas hasta delitos que solicitan una intervención judicial.

D.L. N° 1204 (2015), se instituye que las ordenanzas tienen un fin fundamentalmente educativo y socializador para jóvenes conflictuados con la norma penal, que consiste en el acatamiento de las misiones humanas y las libertades fundamentales. Las ordenanzas se aplican, según sea el caso, con la mediación de la familia y el apoyo de expertos e instituciones públicas o privadas; y se emplean al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le atribuye como adeudo autor o copartícipe de un hecho punible, plasmado como infracción o falta en el Código Penal o Leyes Especiales. El Juez tendrá en cuenta el principio de amparo al menor y la finalidad rehabilitadora.

2.4.1. Causas de la delincuencia

El surgimiento de la delincuencia no fue aleatorio, pues se origina de una determinada cultura que implica valores, problemas económicos, sociales, políticos, en que todos vivimos inmersos. Muchos jóvenes carecen de objetivos o proyectos de vida y son estimados incapaces de adecuarse al medio social, tomando a menudo la violación como vía u opción de conducta (Fernández, 2020)

Jiménez (2009), una labor eficaz de prevención de la delincuencia juvenil exige un conocimiento previo de los factores que la originan, lo cual constituye una ardua tarea. Los psicólogos y criminólogos dedicados durante años a su estudio

llegan, hasta ahora, a resultados concluyentes. Ni siquiera se puede afirmar que hoy exista un perfil preciso para la delincuencia juvenil. Partiendo de los aportes de la realidad criminal, se han establecido algunas circunstancias que podrían considerarse favorecedoras de conductas desviadas, pero no determinantes, pues como demuestra la realidad, dos sujetos en igual situación no reaccionan del mismo modo, mientras otros dos en contextos diferentes pueden llegar al mismo resultado delictivo.

2.4.1.1. Ausencia de los padres. La ausencia de alguno de los padres afecta furtivamente las emociones de los jóvenes respecto a los demás, prevaleciendo las relaciones inciertas. Ciertamente, el adolescente puede tornarse cada vez más disgustado, además de tener una mayor dejadez. Un problema frecuente es que pueden sentirse abandonados, lo que hará que se resienta con el mundo y desarrolle cierta dependencia emocional por miedo al abandono; por ende, son más probables de mantener relaciones sexuales de riesgo, comportamientos agresivos, consumo de drogas o alcohol.

Esto afecta también el beneficio educativo debido al empobrecimiento del clima socioeducativo del hogar, pesará significativamente sobre su razón emocional, golpeará su salud, creará contextos propicios para impresiones de inferioridad, aislamiento, resentimiento, agresividad, entre otras desavenencias de corte moral. Al respecto, se requiere un nivel de preparación cada vez mayor y mejor de los consejeros familiares. Si los mayores cercanos se percatan de ello se podrían aliviar efectos perjudiciales a largo plazo (Roldan, s.f)

2.4.1.2. Falta de valores y principios. El inculcar valores y principios no tiene que ser una actividad exclusiva para cuando los hijos son pequeños y

comienzan a discernir entre acciones buenas o malas. Inverso a la percepción clásica de la “juventud” como período de problemas para el progreso del individuo, este simboliza una buena congruencia para promover la interiorización de normas y valores, y fortalecer dicha interiorización ante los apremios externos y la ausencia de aprobación de nuestros hijos ante sus pares. (PrepaUP Varonil, 2019)

2.4.1.3. El desempleo. El desempleo juvenil es una variable con mayor poder explicativo sobre el crimen y la delincuencia. Se muestran estudios ejecutados en desiguales naciones que ratifican la fuerte correspondencia entre desempleo y la delincuencia común. Las principales inconstantes confederadas a la delincuencia y el crimen son: represión, desigualdad, desempleo, pobreza, educación y cohesión social (Villarán, 2019).

2.4.1.4. Las drogas en la juventud. La ingesta de estupefacientes es un significativo fenómeno social que conmueve, fundamentalmente, a los jóvenes. La preeminencia en el uso y abuso de drogas son altas, sobre todo en la juventud y en la adultez temprana; la convivencia con las drogas toma disposiciones serias sobre su consumo o la abstinencia de las mismas. La causa de socialización familiar, amical, escolar y comunal es significativa en ello. El conocimiento y los elementos de riesgo, como el ocio, el tiempo libre y la vida entretenida, son aspectos que debemos reflexionar para alcanzar esta problemática (Becoña, 2000)

Es necesario insistir en el sentido de vulnerabilidad que tienen los jóvenes respecto a su inclinación hacia esta “medida” a fin de disipar sus dudas, temores o traumas. Si bien no todos reaccionarán igual, existen muchas razones que relacionan a la delincuencia juvenil con la ingesta de estupefacientes y otras drogas

de menor grado, que requiere una sigilosa atención que haga posible la personalización de algún síntoma.

2.4.2. Infracciones penales

Es aquella conducta típica y antijurídica que realiza una persona, activando así la acción penal y cuyas consecuencias jurídicas son la pena, medidas de seguridad, medidas accesorias y las responsabilidades civiles que derivan del delito. Para ello, el Estado crea el derecho penal, que personifica la autorización coactiva contra las personas que lo conforman. Puede ser impuesto a todos y de manera inexorable, con, sin o en contra de la voluntad, de manera coercitiva (Rosas, 3013)

2.4.2.1. Faltas penales. Son ilícitos menores en comparación a los delitos, sin mediar entre ellos distinciones cualitativas, ya que sus compendios son los mismos; sin embargo, las faltas exigen sanciones leves y de menor fuerza, referidas a transgresiones de bienes jurídicos (San Martín, 2006)

Las faltas comprenden una concepción más amplia y no como delitos ligeros sino también a las desobediencias; a criterio de la legislación penal española podrían definirse como acciones u omisiones menores con contenido penal contrarios al derecho; son toda actividad que lesiona o amenaza un bien jurídico amparado por ley sin estar tipificada como delito (Machuca, 2010).

2.4.2.2. Robos. Resulta frecuente que se den conductas inadecuadas e impropias durante la adolescencia, siendo expresiones destinadas a formar la personalidad. Sin embargo, es importante diferenciar e identificar cuándo una conducta es grave o no. Robar y mentir son acciones intrínsecas de esta etapa, ya sea como desquite o frente a una circunstancia que consideran injusta, incluso

cuando se sienten atacados; pero casi siempre lo hacen para ganar aprecio y respeto de los demás y, desde luego, como un símbolo innato de rebeldía frente a la autoridad (Redacción El Tiempo, 1996)

El robo, durante la adolescencia, puede ser variado, como apropiándose del dinero de los padres, objetos escolares o prendas y productos de una tienda, todo en proporción al valor de lo robado propician las consecuencias legales. De más está en ratificar que este acto genera sentimientos de culpabilidad y vergüenza, tanto personal como familiar (Griffin, 2011).

2.4.2.3. Sicariato. Alejandría (2019), no se trata de una diligencia nueva, viene desde la época romana, cuando los judíos, para proteger su religión, acometían individualmente al ejército romano implementando una daga pequeña llamada “sica” que era escondida en los pliegues de su vestimenta provocando la muerte por traición. Actualmente, esta forma peculiar de dar muerte existe, aunque los motivos son distintos, puesto que ahora priman intereses económicos (homicidio por lucro); el sicariato es la expresión de toda comunidad tercermundista, carente de valores morales y de frecuentes problemas económicos; consiste en una acción deplorable, sobre todo si es ejecutada por menores de edad, ya que al no ser reconocidos como “ciudadanos oficiales” son incapaces de asumir responsabilidad por sus actos; al respecto, se requiere que al menos los jóvenes de 15 y 17 años tengan responsabilidad penal y no se aprovechen de esta condición; el Código Penal tendría que considerar estas modificaciones para reducir los índices de criminalidad respecto al sicariato.

2.4.2.4. Consumo de drogas. Por su acaecimiento y las graves secuelas que arrastran para la salud, está estimado como un serio problema social, siendo los adolescentes uno de los grupos más vulnerables.

La adolescencia constituye un período —psicológico— de transición donde se suscitan cambios corporales, afectivos, cognitivos, de valores y de relaciones sociales, los cuales generan una robusta integración social para el grupo de iguales y da inicio al proceso de emancipación familiar. El influjo de los pares se incrementa debido a la naturaleza adolescente, que es de experimentación y de riesgos (Aular, 2021).

2.5. Definición de términos

Impunidad delictiva. Es una salvedad o escape de sanción que trasciende a la falta o al delito. Es la ficción de responsabilidad penal por parte del autor del delito y su aplicación de responsabilidad que escapa de toda investigación de culpabilidad, detención, procesamiento a condenas apropiadas.

Problema jurídico. Es una controversia que se presenta enmarcado en el derecho vigente. Cuando es sometido al fallo de un juez, usualmente se le impone el deber de motivarla. Se debe incluir los hechos, las partes y el aspecto jurídico.

Delito. Acción realizada contra de los buenos valores y leyes determinadas por la sociedad. Definido también como una conducta, sea acción u omisión, que es antijurídica culpable y punible.

Infracción. Acción que quebranta una ley o norma, supone una transgresión de una norma moral, legal.

Delincuencia. Hecho de cometer un delito. Proporción de delitos ejecutados en un periodo de tiempo determinado. Es el hecho de delinquir actos contra los estatus establecidos por la sociedad.

Responsabilidad penal. Cuando a un sujeto se le atribuye la culpabilidad por la ejecución de un hecho punible, debiendo asumir las consecuencias y los efectos directos e indirectos del mismo.

Rehabilitación. Consiste en el cuidado que se brinda a personas identificadas con determinados problemas, generalmente de conducta, con la finalidad de conocer y comprender las causas y enrumbarlas hacia un estilo de vida aceptado por la sociedad y enmarcado en las leyes vigentes.

Resocialización. Alude a la etapa final de un proceso, en que un individuo que estuvo inicialmente socializado, y que luego dejó de estarlo por la incursión de un delito y la correspondiente pena, retorna a la sociedad deduciéndose que no volverá a incidir en otros ilícitos.

III. Método

Técnicas que se utiliza por el investigador para comprobar científicamente y obtener los resultados planteados, en correspondencia a los objetivos materia de estudio. Esta investigación posee un enfoque cuantitativo, por medio de la cogida de datos se analizarán y se comprobarán las estadísticas a los pronósticos para confrontar un resultado confiable y eficaz (Hernández et al., 2014) Emplea recaudación de datos para comprobar hipótesis con fundamento en la medición numérica y el análisis estadístico para instituir patrones de conducta.

3.1. Tipo de investigación

Es de campo, con un nivel explicativo, considerando que mediante el estudio busca explicar el fenómeno jurídico de la impunidad delictiva como problema socio jurídico en adolescentes infractores. Posee diseño no experimental, debido que el autor no descompone las variables por tratarse de un fenómeno de contexto natural social (Hernández et al., 2006). Se refiere a estudios donde no se varían intencional las variables independientes para encontrarse su efecto sobre otras variables. La investigación no experimental consiste en observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural.

3.2. Población y muestra

Población es la totalidad o el universo acerca del que se hará el estudio o investigación. La muestra es el subconjunto del total del universo de estudio seleccionado previamente (Arias, 1999) Una población se define como el universo, conjunto o suma de elementos que se estudia, mientras que la muestra es una porción o subconjunto de los elementos predeterminados de la población para fines de implementación.

La población considerada para esta investigación estuvo conformada por policías, serenos y representantes de juntas vecinales del Callao. Este espécimen de población se considera urbana, porque los habitantes poseen la capacidad de ser encuestados por el nivel de desarrollo que existe en la ciudad.

La muestra estuvo conformada por 86 personas; este muestreo fue por conveniencia, porque se eligió de acuerdo a la disposición de los participantes y fue de fácil el acceso.

3.3. Operacionalización de variables

Variable independiente: Impunidad delictiva. - Son los actos ilícitos que no son tratados de acuerdo al ordenamiento jurídico, como los adolescentes, a quienes se les considera sólo como infractores por más que su accionar fuere considerado delito.

Variable dependiente: Problema socio jurídico. - Se concreta por las contradicciones que existen entre las leyes. Cuando un adolescente roba es considerado como infractor, pero un adulto es considerado como delincuente, siendo la misma acción un delito; en el Código Penal quien incurra en robo comete un delito, pero existen leyes que amparan a los menores de 18 años, entendiéndose que ellos sólo comenten faltas por más que su accionar sea un delito.

Tabla 1

Variables	Dimensiones e indicadores	Metodología
V. I. Impunidad delictiva	Dimensión: Medidas socioeducativas Indicadores: - Prestación de Servicios a la Comunidad - Libertad Asistida - Libertad Restringida - Perdón o acuerdo reparatorio	Instrumentos de recolección de datos e informaciones: Técnica: Encuesta
	Dimensión: Interés superior del niño Indicadores: - Inserción social - Rehabilitación - Prisión de la libertad tiempo más breve	Instrumento: Cuestionario Estructurado tipo Likert
V. D. Problema socio jurídico	Dimensión: Causas de la delincuencia Indicadores: - Ausencia de los padres - Falta de valores y principios - Malos amigos - Consumo de drogas	Metodología: Enfoque cuantitativo Tipo de inv: Explicativa
	Dimensión: Infracciones penales Indicadores: - Hurtos - Robos - Sicariato - Agresiones	Campo: No experimental Fuentes: bibliográficas

Operacionalización de las variables

Adaptación propia (2022)

3.4. Instrumentos

Los instrumentos utilizados fueron: el cuestionario, elaborado con las interrogantes planteadas a fin de recabar la información que se amerita para dar respuesta a las incógnitas con preguntas cerradas. Otra herramienta que fue utilizada fue el programa de Excel y el sistema estadístico versión 25 de Spss.

3.5. Procedimientos

A continuación, se describe paso a paso, el procedimiento para dar respuesta a los objetivos planteados. Inicialmente se elaboró y estructuró la encuesta, seguidamente se aplicó a nuestra población muestral. Luego se pasó a la tabla de Excel para cuantificar los resultados y, por último, se llevaron los datos a la tabla estadística de Spas.

3.6. Análisis de datos

Se emplearon herramientas estadísticas con el apoyo del ordenador. Luego se ordenó la información, se vaciaron los datos numéricos en gráficos de barras para su visualización y comprensión, donde se le interpretó. Para el análisis inferencial se recurrió a la Prueba del coeficiente Rho Spearman para comprobar la hipótesis, estableciendo si el modelo de frecuencia observado concuerda con el patrón de frecuencia deseado y evaluando la correspondencia entre dos variables concluyentes.

3.7. Consideraciones éticas

En la presente exploración se reflexionó, en el transcurso de su elaboración, entre los aspectos éticos que se presenta es el respeto al derecho del autor en la faceta intelectual, a citar los autores consultados; se consideró el anonimato de los sujetos implicados en las encuestas.

IV. Resultados

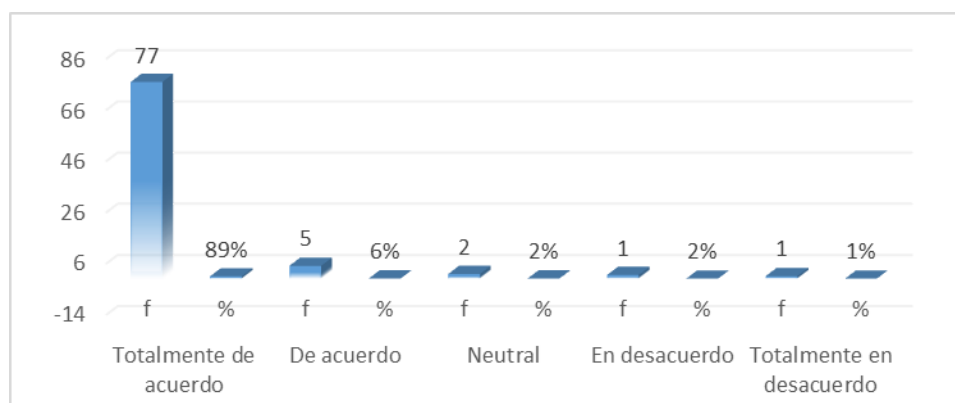
Los resultados permiten determinar un verdadero análisis del cuestionario planteado a la población con el objetivo de llegar a una conclusión sobre la controversia que materia de la investigación.

4.1. Resultados de la variable Impunidad delictiva

Tabla 2.

Variable: Impunidad delictiva

	Dimensión: socioeducativas	Medidas	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
			f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Cree usted que la aplicación de las medidas socioeducativas tiene como objetivo que los jóvenes descubran destrezas, habilidades que les permite tomar responsabilidad y conciencia en sus actos?		86	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
2	¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios obliga al condenado a trabajos gratuitos?		70	81%	9	10%	3	3%	2	2%	2	2%
3	¿Cree usted que la libertad asistida es el nombre con que se identifica a una de las medidas alternativas a la privación de la libertad?		72	84%	8	9%	3	3%	2	2%	1	1%
4	¿Cree usted que la instituciones ofrecen al adolescente infractor un espacio contenedor convivencial que le permita continuar sus estudios en escuelas extramuros?		77	90%	4	5%	2	2%	2	2%	1	1%
5	¿Cree usted que el acuerdo no debe afectar la integridad física o psicológica del adolescente?		79	92%	4	5%	1	1%	1	1%	1	1%
Total:			77	89%	5	6%	2	2%	1	2%	1	1%

Figura 1*Dimensión: Impunidad delictiva*

Nota. En la tabla 2, correspondiente a la dimensión: impunidad delictiva se reflejan los datos recabados de los encuestados, que se representa gráficamente en la figura 1, por frecuencia y porcentaje, para visualizarse de mejor forma, quedando de la siguiente manera: el 89% de las personas manifestaron estar totalmente de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 2% se mantuvo neutral, otro 2% en desacuerdo y el 1% restante totalmente en desacuerdo.

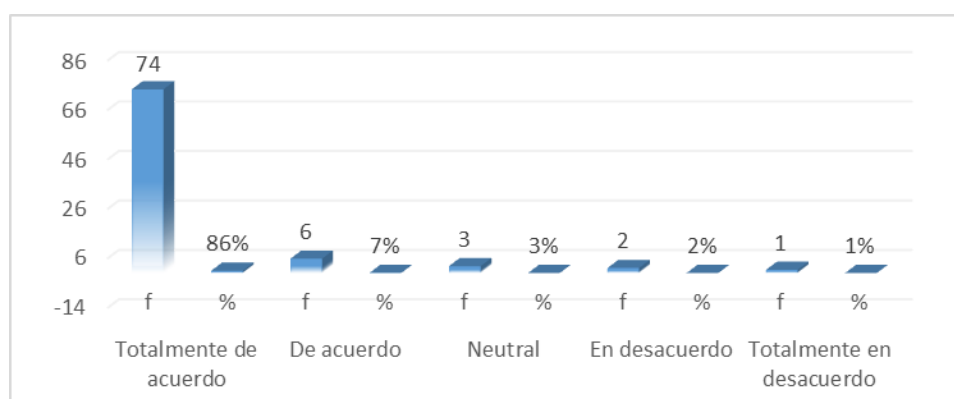
Tabla 3*Dimensión: Interés superior del niño*

	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Dimensión: Interés superior del niño										
6 ¿Cree usted que la CIDN reconoce que bajo ninguna consideración sobre el "bien" del niño puede privarse a la infancia/adolescencia de protecciones?	86	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
7 ¿Cree usted que sobre la reinserción social, las educadoras opinan que las menores que cometen delitos son recuperables, con un seguimiento constante y personalizado dentro y fuera de la correccional?	72	84%	6	7%	3	3%	3	3%	2	2%

8	¿Considera usted que la rehabilitación social es de gran importancia y el sistema económico que se impone da lugar a fenómenos como la delincuencia juvenil, la drogadicción y criminalidad?	69	80%	8	9%	4	5%	3	3%	2	2%
9	¿Cree usted que la prisión agrava la situación, destruye los valores de la persona y se convierte en enclave de la alienación?	70	81%	9	10%	4	5%	2	2%	1	1%
Total:		74	86%	6	7%	3	3%	2	2%	1	1%

Figura 2

Dimensión: Interés superior del niño



Nota. En la tabla 3, correspondiente a la dimensión: interés superior del niño, se representa gráficamente en la figura 2, reflejando los siguientes resultados: el 86% de la población manifestó estar totalmente de acuerdo, un 7% de acuerdo, el 3%, se mantuvo neutral, otro 2% en desacuerdo y el restante 1%, sostuvo estar en totalmente en desacuerdo.

4.2. Resultados de la variable problema socio jurídico

Tabla 4

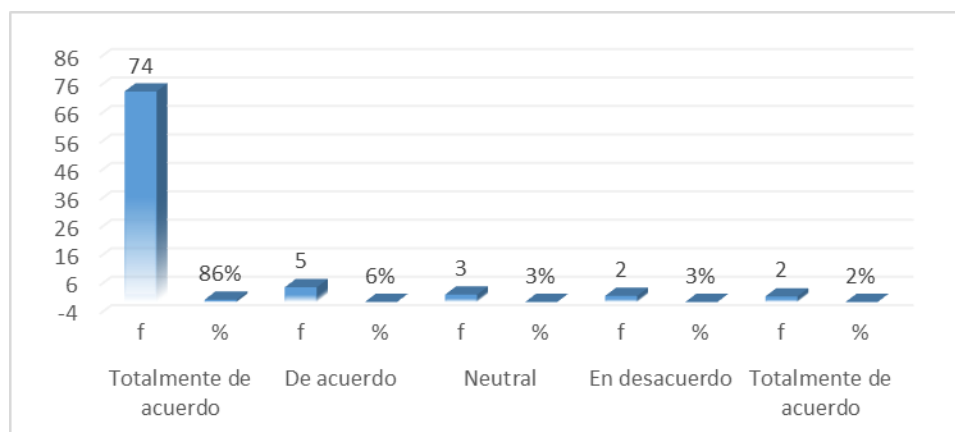
Variable: Problema socio jurídico

Dimensión: Causas de la delincuencia	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%

10	¿Cree usted que Aristóteles pudo observar que los adolescentes eran apasionados, temperamentales y eran conducidos por sus impulsos?	86	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
11	¿Considera usted que la delincuencia no se produce de forma aleatoria, sino que parte de una cultura donde estamos inmersos?	62	72%	13	15%	3	3%	4	5%	4	5%
12	¿Cree usted que, cuando un adolescente sufre la ausencia repentina de algún padre, se afectan sus relaciones con los demás?	71	83%	6	7%	5	6%	2	2%	2	2%
13	¿Considera usted que la adolescencia representa una oportunidad para fomentar la interiorización de normas y valores?	73	85%	4	5%	3	3%	3	3%	3	3%
14	¿Cree usted que la prevalencia del uso y abuso de drogas en la etapa adolescente y adultez temprana son altas?	78	91%	3	3%	2	2%	2	2%	1	1%
Total:		74	86%	5	6%	3	3%	2	3%	2	2%

Figura 3

Dimensión: Causas de la delincuencia



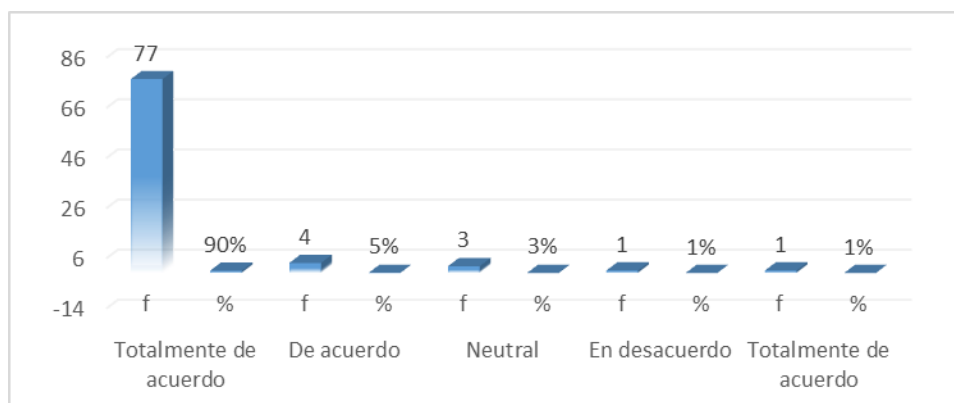
Nota. En la tabla 4, se refleja los datos recabados de la dimensión: causas de la delincuencia, los cuales se representan gráficamente en la figura 3, se observa los siguientes resultados: el 86% manifestó estar totalmente de acuerdo, un 6% de acuerdo, otro 3% neutral, el otro 3% en desacuerdo y el 2% restante totalmente de acuerdo.

Tabla 5

Dimensión: Infracciones penales

Dimensión: penales	Infracciones	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
15	¿Considera usted que el comportamiento típico, antijurídico y culpable activa la acción penal oponiendo al autor una consecuencia jurídica?	86	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
16	¿Considera usted que durante la adolescencia son frecuentes los comportamientos inadecuados como una expresión orientada a construir la identidad y consolidar la personalidad del joven?	77	90%	5	6%	2	2%	1	1%	1	1%
17	¿Considera usted el sicariato no es una actividad reciente y que se remonta a la época romana mediante el empleo de la daga "sica"?	69	80%	7	8%	6	7%	2	2%	2	2%
Total:		77	90%	4	5%	3	3%	1	1%	1	1%

Figura 4

Dimensión: Infracciones penales

Nota. En la tabla 5, correspondiente a las dimensiones: Infracciones penales, se encuentra gráficamente representada en la figura 4, visualizándose claramente los siguientes resultados: un 90%, manifestó estar totalmente de acuerdo, otro 5% de acuerdo, otro 3% neutral, un 1%, en desacuerdo, otro 1 % totalmente de acuerdo.

2.3. Contrastación de las hipótesis

La contrastación de las hipótesis es confrontar lo trazado al inicio de la investigación con la situación que ha sido observada; para elaborar dicha contrastación, se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 25 para Windows, el cual nos admite, según el resultado arrojado, aceptar o rechazar la hipótesis. Es trascendental subrayar que la hipótesis emitida se designa con H_1 (hipótesis alternativa), y una hipótesis contraria, que se denomina nula que se distingue por H_0 .

2.3.1. Hipótesis general

H1: La impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico por la manera en que se sanciona a ellos imponiéndoles medidas socioeducativas que no terminan siendo eficaces.

H0: La impunidad delictiva de los adolescentes infractores **NO** genera un problema socio jurídico por la manera en que se sanciona a ellos imponiéndoles medidas socioeducativas que no terminan siendo eficaces.

Tabla 6

Variable: impunidad delictiva y problemas socio jurídico

Correlaciones			
	Variable: impunidad delictiva	Variable: Problemas socio jurídico	
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	de	,879**
Variable: impunidad delictiva	Sig. (bilateral)		,000
	N	86	86
Variable: Problema jurídico	Coeficiente de correlación	de	,879**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	86	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se puede observar en la Tabla 6, se tomó como referencia la impunidad delictiva y problemas socio jurídicos para medir la existencia de una correlación, la cual resultó ser de 0.879** lo que denota una relación positiva, fuerte; el nivel de significancia bilateral resultó 0.000, que se encuentra ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se determina que, dicha relación es estadísticamente significativa. En ese sentido, se acepta la hipótesis alternativa: La impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico por la manera en que se sanciona imponiéndoles medidas socioeducativas que no terminan siendo eficaces, y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.2. Hipótesis específica N° 1

H1: Las medidas socioeducativas no son eficaces por lo que no se reduce el flagelo delincencial de los adolescentes en el Callao 2021.

H0: Las medidas socioeducativas **SI** son eficaces por lo que se reduce el flagelo delincencial de los adolescentes en el Callao 2021.

Tabla 7

Dimensión: Medidas socio educativa y causas de la delincuencia

Correlaciones			Dimensión medidas socio educativa	Dimensión: causas de la delincuencia
Rho de Spearman	Dimensión: medidas socioeducativas	Coeficiente de correlación	1,000	,854**
n		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	86	86
	Dimensión: causas de la delincuencia	Coeficiente de correlación	,854**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	86	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 7, se encuentran los resultados del análisis estadístico que demuestran que existe una relación $r = 0,854^{**}$ entre la dimensión: medidas socio educativas y causas de la delincuencia, lo que indica que existe una correlación positiva y fuerte. La significancia de ($p = 0,000 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 lo que permite afirmar que la relación es significativa, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: Las medidas socioeducativas son no son eficaces por lo que tampoco se reduce el flagelo delincencial de los adolescentes en el Callao 2021.

4.3.3. Hipótesis específica 2

H₁: El interés superior del niño prima y protege los adolescentes infractores y además está consagrado en la (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes.

H₀: El interés superior del niño **NO** prima y tampoco protege a los adolescentes infractores y además está consagrado en la (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes.

Tabla 8.

Dimensión: Interés superior del niño e infracción espinales

			Correlaciones		
			Dimensión: superior del niño	Interés Dimensión: espinales	infracciones
Rho de Spearman	Dimensión: Interés superior del niño	Coefficiente de correlación	1,000	,999**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
	N	86	86		
	Dimensión: infracciones penales	Coefficiente de correlación	,999**	1,000	
Sig. (bilateral)		,000	.		
	N	86	86		

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 8, se observa los resultados del análisis estadístico que demuestran que existe una relación $r = 0,999^{**}$ entre el interés superior del niño y la infracción espinales, resultados que indican que existe una correlación positiva. La significancia de ($p = 0,000 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 lo que permite afirmar que la relación es significativa, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: **H₁**: El interés superior del niño prima y protege a los adolescentes infractores y además está consagrado en la (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes.

V. Discusión de resultados

Seguidamente, se explica de qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico, para ello se aplicó el sistema Spss 25, para medir la existencia de una correlación, la cual resultó ser de 0.879** lo que denota una relación positiva. En ese sentido, se acepta la hipótesis alternativa. En contraste a ello (Ccopa et al. 2020) en su artículo “Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo”, donde llegó a la concluir que el indicador de mayor peso social que lleva a la delincuencia juvenil es la falta de participación de los jóvenes en las juntas vecinales, haciendo que no se involucren ni se preocupen por otros.

En este mismo orden de ideas, al explicar por qué las medidas socioeducativas no reducen al problema socio jurídico a causa de la delincuencia juvenil, se le aplicó el análisis estadístico que demuestra que existe una relación $r = 0,854^{**}$ lo que indica que existe una correlación positiva y la significancia de ($p = 0,000 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula. En contraste a ello (Janampa, 2021), en su tesis de maestría “Adopción de criterios psicológicos para establecer la responsabilidad penal y sus efectos sobre las sanciones penales impuestas a los adolescentes infractores de la Ley Penal, Huánuco – 2018”, refiere que los consecuencias derivadas demuestran que la aplicación del criterio psicológico influye de manera significativa en la responsabilidad penal del adolescente infractor, poniendo en evidencia que la delincuencia juvenil es un problema complejo que afecta a muchos países, entre ellos el Perú, y que en concordancia a los actos realizados, (robos, extorsiones, sicariato, violaciones sexuales, etc.) se hace improbable reflexionar que el muchacho no tenga la capacidad para comprender la extensión de sus hechos y

comportarse acorde a derecho; de este modo, se hace ineludible un peritaje psicológico que revelará la capacidad mental y cognoscitiva del adolescente, siendo pasible de someterse a un proceso penal.

Asimismo, se explicó por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales de los adolescentes infractores, para lo cual se aplicó el análisis estadístico que demuestran que existe una relación $r = 0,999^{**}$ que indica que existe una correlación fuerte. La significancia de ($p = 0,000 < 0.05$) muestra que es menor a 0,05 lo que permite afirmar que la relación es significativa, se acepta la hipótesis alternativa: El interés superior del niño prima y protege a los adolescentes infractores y además está consagrado en la (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes. En contraste a ello Alcázar et al., (2019) tuvo como resultados del meta análisis apoyan la existencia de una variación de las funciones ejecutivas en la población juvenil con conducta antisocial penada, y señalan que la magnitud de esta variación está influenciada por la edad y por el tipo de prueba utilizada para la evaluación de las funciones ejecutivas. La delincuencia juvenil, en la provincia de Toledo, se mantuvo constante desde 2001 hasta 2009, observándose un fuerte incremento que descendió nuevamente en 2011 y 2012. El equipo también ha detectado que quizás las instituciones subestiman el diagnóstico de las faltas juveniles, incluso en temas de salud mental, como el abuso de alcohol y otras sustancias. Por lo tanto, estos menores no podrán adherirse a los beneficios del sistema de justicia juvenil.

VI. Conclusiones

A. Se explicó de qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores cada día va incrementándose, tanto en cantidad y como en grado del delito, por el hecho de que la ley los ampara por no tener la edad correspondiente para ser castigados penalmente, generando esto un problema socio jurídico, concluyendo que debe reformarse la ley en relación a la responsabilidad e imputar judicialmente a los menores alcanzados los 12 años y 18 años de edad, para así detener la ola de hurto, robos y otros delitos que se han venido presentado como resultado de este amparo legal.

B. Se explicó por qué las medidas socioeducativas no reducen el problema socio jurídico, y aunque es un instrumento útil, su uso y arbitrariedad ha generado que pierda efectividad; también se explicó que este es sólo un hecho aislado de la realidad del individuo, tomando en consideración que influyen otros factores como el núcleo familiar donde se desarrolla el mismo. Esta es una variable inconstante que determina la actuación del adolescente en hechos delictivos que, se enmarca dentro de una familia compuesta o una familia no estructurada, este hecho no garantiza la conducta del menor infractor del delito.

C. Se explicó por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales, por estar protegido legalmente, desde 1989 con la aprobación de la Ley en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, por el hecho que le concede su condición de persona menor de edad, exonerándolo o quedando impune de toda infracción que comete.

VII. Recomendaciones

A. Se recomienda realizar un análisis jurídico de la ley internacional a cerca del compromiso del adolescente infractor de un delito, y que este sea penalizado desde de los 12 hasta los 18 años de edad. Considerando que un niño, a partir de los 6 años, ya diferencia lo malo de lo bueno y desarrolla su propia capacidad de elegir.

B. Se recomienda crear políticas de familia, conjuntamente con la educativa, para resguardar al niño, adolescente y futuro hombre de la sociedad. Que la familia reciba orientación continua, esté compuesta o no, para encaminar al adolescente a la labor diaria, bien sea por estudio o trabajo, creando así un ambiente agradable en su entorno para que se sienta aceptado y no recurra a factores externos de negativa influencia.

C. Se recomienda revisar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, teniendo en consideración, que se refiere a un dispositivo que establece la protección de los derechos del niño; sin embargo, en cuanto a sus deberes y responsabilidad penal existen vacíos, dejando que este actúe de manera libre sin ser sancionado por las infracciones cometidas.

VIII. Referencias

- Agudelo, G., Aigner, M., & Ruiz, J. (2010). Experimental y no-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*, 18, 1-46. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545>
- Alcázar, M., Bouso, J., Revuelta, J., Hidalgo, C., Ramírez, H., & Calderón, C. (2019). Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012: características psicosociales, educativas y delictivas. *Revista Española de Medicina Legal*, 45(3), 98-107. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2018.09.001>
- Alejandría, M. (2019). *El sicariato no es una actividad reciente, se remonta a la época romana, en la que los judíos para defender su religión atacaban a los integrantes del ejército romano utilizando un daga pequeña llamada "sica" que escondían en los pliegues de su vestimenta*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán], Repositorio USS. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7129>
- Arias, F. (1999). *proyecto de investigacion* (5ta ed.). Episteme. Obtenido de <https://es.slideshare.net/citur2010/proyecto-investigacion-fidias-arias>
- artículo 34. (2015, 21 de agosto). *Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1191*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Aular, Y. (2021). Adolescencia y drogas. *Salus*, 15(2), 7. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-71382011000200004&lng=es&tlng=es.

- Bayón, F. (2021). Juventud y prisión; Los jóvenes de nuestras prisiones. Experiencia y reflexiones desde la educación y el crecimiento personal. *Revista de Estudios de Juventud* (69). Obtenido de <http://www.injuve.es/sites/default/files/revista69completa.pdf>
- Becoña, E. (2000). Los adolescentes y el consumo de drogas. *Papeles del Psicólogo*, 77. Obtenido de <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=843>
- Beltrán, S. (2015). *La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato*. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato], Repositorio UTA. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9380/1/FJCS-DE-781.pdf>
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R. (2004). *Reinserción social de adolescentes infractores : una tarea pendiente*. BASE Investigaciones Sociales. Obtenido de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>
- Berríos, G. (2005). El Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. *Revista de Estudios de la Justicia* (6), 1-165. Obtenido de http://enj.org/portal/biblioteca/penal/penal_juvenil/13.pdf
- Bravo, T., & Valenzuela, S. (2019). *Desarrollo de instrumentos de evaluación: cuestionarios*. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación INEE. Obtenido de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P2A355.pdf>

- Calero, J., Tomás, J., Navarro, J., & Viera, M. (2020). Delincuencia violenta, abuso y no consumo de drogas en adolescentes con riesgo de reincidencia. *Convergencia*, 27, 14060. doi:<https://doi.org/10.29101/crcs.v27i0.14060>
- Castoriadis, C. (1993). *La Institución Imaginaria de la Sociedad* (1° ed.). Tusquets Editores.
- Ccopa, F., Fuster, D., Rivera, K., Pejerrey, Y., & Yupanqui, M. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Revista eleuthera*, 149-169. <https://doi.org/10.17151/eleu.2020.22.2.10>
- Cillero, M. (2016). La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño. *Justicia y Derechos del Niño*(9), 243-249. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3359/laresponsabilidadpenaldeadoloscenyelinteressuperior-miguel-cillero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cillero, M. (s.f). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Dávila, C. (2013). *Programa de educación a distancia dirigidos a adolescentes que infringen la ley, como medio de resocialización e inclusión social en la región Lambayeque*. Repositorio USP. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/1671/>.

Dávila, J., & Ponce, G. (2022, 19 de enero). La distribución espacial de la delincuencia en el país valenciano y su relación con algunas variables socioeconómicas. *Investigaciones Geográficas (Esp) [en línea]*(6), 187-205. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17654233011>

Decreto Legislativo N° 1204. Que Modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución. (2015). Obtenido de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per150072.pdf>

En función del principio interpretativo se deben considerar en cada caso los hechos y situación del menor., Casación N° 4704-2018 (Sala Civil Transitoria de la máxima instancia judicial 2018). Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/115724-delinean-las-exigencias-derivadas-del-interes-superior-del-nino>

Fernández, M. (2020, 20 de mayo). Delincuencia juvenil: qué es, causas, consecuencias, tipos y cómo prevenirla. *Psicología-Online*. Obtenido de <https://www.psicologia-online.com/delincuencia-juvenil-que-es-causas-consecuencias-tipos-y-como-prevenirla-5058.html>

Fuentes, M., Alcívar, C., & Calderón, J. (2015, agosto). La conducta jurídica de la delincuencia juvenil y su incidencia geopolítica en el Ecuador. *revista Caribeña de Ciencias Sociales*, <https://www.eumed.net/rev/caribe/2015/08/delincuencia.html>.

Galán, H. (2010). *Teoría del Delito* (1° ed.). Consejo superior de la judicatura (Sala Administrativa). Obtenido de

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m17-22.pdf>

Griffin, T. (2011). Cómo evitar que un adolescente robe. *WikiHow*. Obtenido de <https://es.wikihow.com/evitar-que-un-adolescente-robe>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. M.Graw. Hill Interamerica. Obtenido de <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf>

Janampa, A. (2021). *Adopción de criterios psicológicos para establecer la responsabilidad penal y sus efectos sobre las sanciones penales impuestas a los adolescentes infractores de la Ley Penal, Huánuco – 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán], UNHEVAL-Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6712>

Jiménez, J. (2009). La delincuencia juvenil: una reflexión sobre sus causas, prevención y medios de solución judiciales y extrajudiciales. *Escritos del Vedat*, 39, 221-258. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/64209/>

Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11(45), 215-261. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009&lng=es&tlng=es

- Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11(43), 215-261. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009&lng=es&tlng=es
- Llatas, F. (2018). *Factores que causan conductas antisociales en menores infractores a la ley penal*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal], UNFV-Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2115>
- Machuca, C. (2010, 18 de julio). El proceso por faltas en el Código Procesal Penal del Perú. *DerechoPenal-online*. Obtenido de <https://derechopenalonline.com/el-proceso-por-faltas-en-el-codigo-procesal-penal-del-peru/>
- Monachesi, M. (2018). *Investigación acerca de los ideales en adolescentes en conflicto con la ley penal*. [Conferencia], Repositorio interamericanos. Obtenido de <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3100150>
- Moreira, K., & Cantos, G. (2017, julio-septiembre). Medidas socioeducativas en jóvenes infractores penales de la Ciudad Portoviejo. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/medidas-socioeducativas-jovenes.html>
- Muñoz, F., & García, M. (2002). *Derecho Penal. Parte General* (8° ed.). Tirant Lo Blanch. Obtenido de

https://www.derechopenalnlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf

Paucar, A. (2021). *Medidas socio educativas en la rehabilitación de los menores infractores en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo], UNITRU-Tesis. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17925>

Pérez, R. (2008, 14 de diciembre). La culpabilidad penal. *derechopenalonline*. Obtenido de <https://derechopenalonline.com/la-culpabilidad-penal/>

Pinto, G. (2019). *Pedagogía Social y Socioeducación: concepciones y significados de las acciones socioeducativas para adolescentes en el cumplimiento de una medida en un ambiente abierto*. [Tesis de maestría, Universidad Nueve de Julio (UNINOVE)], Biblioteca Digital de Tesis y Disertaciones de Uninove. Obtenido de <http://bibliotecatede.uninove.br/handle/tede/2010>

Placencia, R. (1998). *La Teoría del Delito* (1° ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.

PrepaUP Varonil. (2019, 17 de abril). Inculcando valores y principios en la adolescencia. *Blog, Universidad Panamericana*. Obtenido de <https://blog.up.edu.mx/prepaup/valores-y-principios-en-la-adolescencia-escuela-preparatoria>

Redacción El Tiempo. (1996, 30 de septiembre). El robo y las mentiras de los adolescentes. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-517243>

Riega, Y. (2016). Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(145), 195-226.

Rojas, A. (2019, 4 de diciembre). Adolescentes y sicarios: el crimen que se empieza a cometer a los 12 años y cuáles son las causas. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/adolescentes-y-sicarios-el-crimen-que-se-empieza-a-cometer-a-los-12-anos-y-cuales-son-las-causas-noticia/?ref=ecr>

Roldan, M. (s.f). ¿La ausencia de los padres afecta a los adolescentes? *Bezzia*. Obtenido de <https://www.bezzia.com/la-ausencia-los-padres-afecta-los-adolescentes/>

Rosas, M. (3013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *Revista Juridica Virtual*, 4(3). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)

Roxin, C. (2997). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito* (2° ed.). Civitas.

San Martín, C. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Grijley.

Santillan, A., Delgado, R., & Moyolema, C. (2021). *Análisis de la proporcionalidad entre las medidas socioeducativas e internamiento institucional a los adolescentes infractores y su incapacidad de entender o de querer en el Ecuador*. [Artículo para maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes], Repositorio institucional UNIANDES. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12216>

- Santos, S. (2019). *Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Piura], Repositorio Institucional UNP. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2145>
- Sarmiento, A. (2018). La modalidad de intervención ambulatoria de libertad restringida con adolescentes infractores a la ley penal: "Incidencia en la construcción del proyecto de vida". *Anuario de Investigaciones*, 1(25). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3691/369162253017/html/>
- Sette, L., & Rezende, M. (2020). Tipologias em delinquência juvenil: uma revisão de literatura [Tipologías en delincuencia juvenil: una revisión de literatura]. *Revista de Psicología (PUCP)*, 38(2), 577-612. doi:<https://dx.doi.org/10.18800/psico.202002.009>
- Tsukame, A. (2015,). *Mediación y Responsabilidad Penal del Adolescente*. Cangrejas.
- Vargas, N., & Sánchez, A. (2010). Representaciones sociales acerca de la delincuencia que tienen las menores de edad institucionalizadas en un centro de reeducación de la ciudad de Bogotá. *Revista Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(2), 275-295. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200006
- Videla, L. (2010). Los acuerdos reparatorios a la luz del concepto de reparación. *Revista de Estudios de la Justicia*(13), 293-321. Obtenido de

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179183/Los-acuerdos-reparatorios-en-Chile-es-posible-reparar-sin-dinero.pdf?sequence=1>

Villarán, F. (2019, 26 de Julio). El desempleo es la principal causa de la delincuencia común. *RPP-Noticias*. Obtenido de <https://rpp.pe/columnistas/fernandogonzalovillarandelapuate/el-desempleo-es-la-principal-causa-de-la-delincuencia-comun-noticia-1211105>

Villegas, M. (2016). *Las medidas socio-educativas de las infracciones penales en los adolescentes infractores*. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes], Repositorio UNIANDES. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7068>

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología
<p>Problema General ¿De qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico en el Callao 2021?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Por qué las manidas socioeducativas no reducen al problema socio jurídico a casusa de la delincuencia juvenil en el Callao 2021?</p> <p>¿Por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales de los adolescentes infractores en el Callao 2021?</p>	<p>Objetivo General Explicar de qué manera la impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico en el Callao 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar por qué las manidas socioeducativas no reducen al problema socio jurídico a casusa de la delincuencia juvenil en el Callao 2021.</p> <p>Explicar por qué el interés superior del niño prima sobre las infracciones penales de los adolescentes infractores en el Callao 2021.</p>	<p>Hipótesis General La impunidad delictiva de los adolescentes infractores genera un problema socio jurídico por la manera en la que se sanciona a ellos imponiéndoles medidas socioeducativas que no terminar siendo eficaces.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Las medidas socioeducativas no son eficaces por lo que no se reduce el flagelo delincencial de los adolescentes en el Callao 2021.</p> <p>El interés superior del niño prima y protege a los adolescentes infractores además está consagrado en la (CIDN) y el Código de los Niños y Adolescentes.</p>	<p>V. I. Impunidad delictiva Dimensión: Medidas socio educativas Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prestación de Servicios a la Comunidad - Libertad Asistida - Libertad Restringida - Perdón o acuerdo reparatorio <p>Dimensión: Interés superior del niño Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inserción social - Rehabilitación <p>- Prisión de la libertad tiempo más breve</p> <p>V. D. Problema socio jurídico Dimensión: Causas de la delincuencia Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de los padres - Falta de valores y principios - Consumo de drogas <p>Dimensión: Infracciones penales Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hurtos - Robos - Sicariato 	<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones:</p> <p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumento: Cuestionario Estructurado tipo Likert</p> <p>Método Enfoque cuantitativo</p> <p>Nivel: Explicativa</p> <p>Diseño: de campo no experimental</p> <p>Fuentes: bibliográficas</p>

Adaptación propia (2022)

Anexo 3. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante la técnica de consulta con expertos, conformado por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dr. Williams Abel Zavala Mata.

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Anexo C. Confiabilidad y Validez del Instrumento

La confiabilidad es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizar, se sometió a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

En el caso de la presente investigación se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, diferente a la población de estudio, con la finalidad de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad
Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

El sistema SPSS arrojó los siguientes resultados de confiabilidad:

Estadísticas de fiabilidad

<u>Alfa de</u> <u>Cronbach</u>	<u>Alfa de</u> <u>Cronbach</u> <u>basada en</u> <u>elementos</u> <u>estandarizados</u>	<u>N de elementos</u>
<u>.993</u>	<u>.995</u>	<u>17</u>

El resultado para los ítems que conforman esta variable fue de 0,993, lo cual se interpreta como un nivel de confiabilidad muy alto.

Anexo D

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Aldunate Nolberto, Sonia Giovana

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración:
Lima, 2021

Validación Cuantitativa:

xxx

Validación Cualitativa:

Anexo D

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Williams Abel Zavala Mata
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Aldunate Nolberto, Sonia Giovana

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración:
Lima, 2021

Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Anexo D

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Aldunate Nolberto, Sonia Giovana

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración:
Lima, 2021

Validación Cuantitativa:

X

Validación Cualitativa: